

DOCUMENTO TÉCNICO

I. ANTECEDENTES

I.1. Bases Jurídicas.

La fundamentación jurídica del Plan de Desarrollo Urbano de Atengo, parte de los preceptos constitucionales establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en sus artículos 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX-C; y 115 fracciones II, III, V, y VI, reformados el 3 de febrero de 1983, en los cuales se establece la participación de la Nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el país, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir las leyes relativas al desarrollo urbano y de los municipios para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que se requieran. Estos preceptos se ratifican en el artículo 38 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*.

De conformidad con estos mandatos, la *Ley General de Asentamientos Humanos* aprobada el 9 de julio de 1993, y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha del 21 de julio de 1993, así como sus adiciones publicadas el 5 de agosto de 1994, fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar las áreas y predios urbanos y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación.

Por su parte la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, publicada en el *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"* correspondiente al 11 de julio de 1993, en su artículo 12, fracción I, faculta a los Ayuntamientos para "formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven". Así mismo en el Título II, Capítulo V, *Del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población*, artículos 76 a 83, se establecen las bases y lineamientos para la formulación y aprobación de este tipo de planes.

I.2. Marco de Planeación.

I.2.1. Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1995 - 2000.

De acuerdo con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, dentro de la parte referente a la estructura estatal de los asentamientos humanos, se conforma el Sistema de Ciudades, en el cual Atengo se ubica, en función de la jerarquización por nivel de servicios, como una localidad de nivel SERUC, ésto es como una localidad integradora de Servicios Rurales Concentrados, pretendiendo con ello que funcione como un núcleo al cual recurran las poblaciones rurales dispersas dentro de su ámbito micro-regional, en busca de satisfacción a necesidades básicas, que en forma individual no son factibles de dotar a cada asentamiento rural.

Atengo se inserta dentro de la subregión Autlán, que forma parte de la Región Estatal Costa Sur, caracterizada por su gran potencial de desarrollo agropecuario y agroindustrial, y por su integración al corredor turístico de la Costalegre se prevé un gran impulso económico en la complementación de las actividades mencionadas.

I.3. Objetivos Generales del Plan.

La misma Ley de Desarrollo urbano establece en el artículo 77 cuales son los objetivos del *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población*, los cuales deben ser entendidos como objetivos comunes a todos los Planes de este tipo. Atendiendo a las características particulares de la localidad se establecen como objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de Atengo los siguientes:

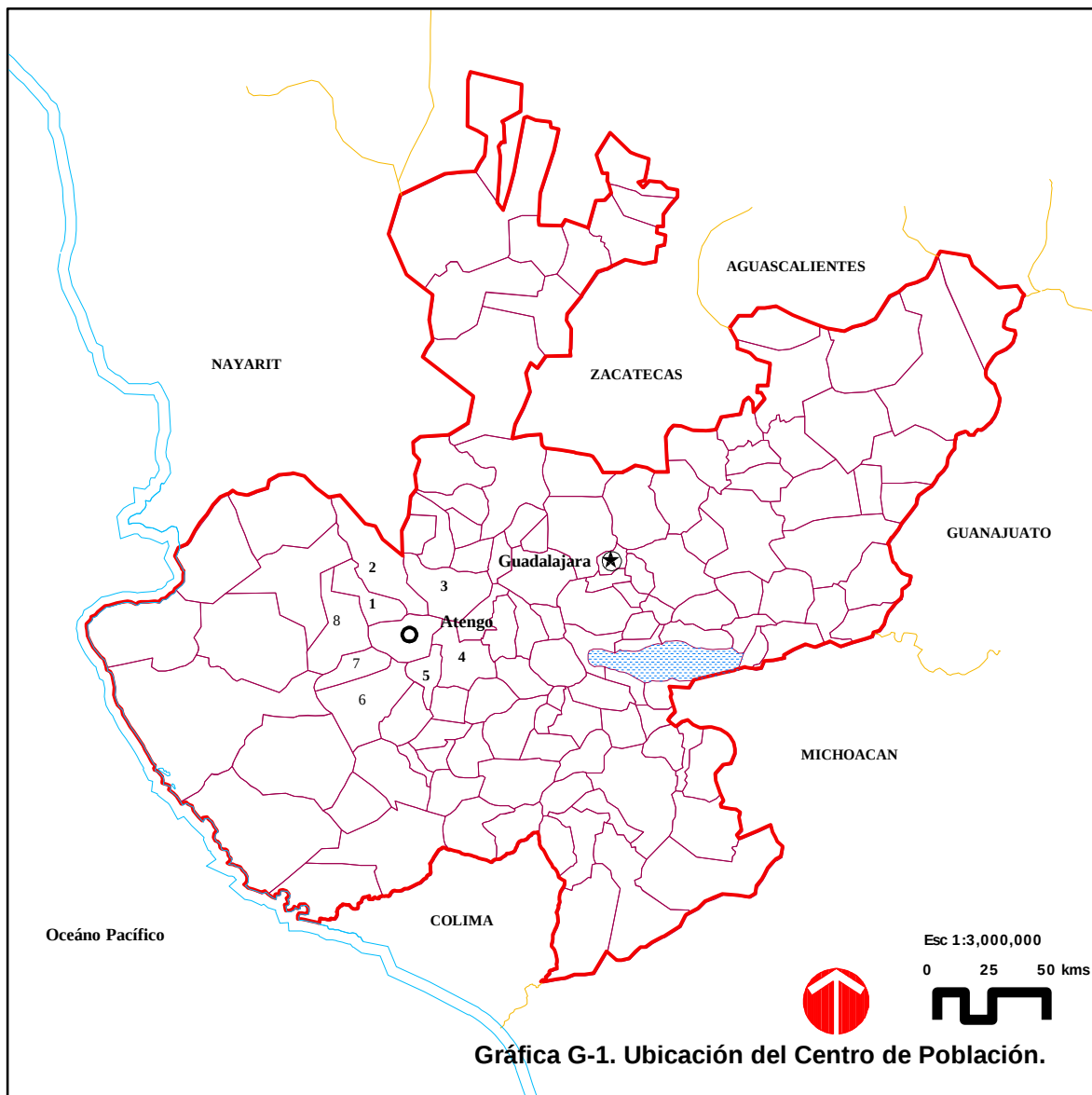
- A.** Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- B.** Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- C.** Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman el Centro de Población;
- D.** Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del Desarrollo Urbano;
- E.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el Centro de Población y sus áreas de apoyo;
- F.** Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural que identifiquen la fisonomía del lugar;
- G.** Procurar que el Centro de Población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- H.** Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del Centro de Población;
- I.** Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte;
- J.** Reforzar la función de la localidad como prestadora de servicios a su micro-región, de conformidad con lo establecido por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano;
- K.** Determinar las estrategias de desarrollo urbano para el centro de población, en base a las potencialidades detectadas en el diagnóstico;
- L.** Mejorar las condiciones de nivel de vida de la población, en lo que se refiere a los aspectos del medio ambiente, patrimonio y niveles de bienestar, en función de la prestación de los servicios y productividad en el medio laboral;
- M.** Determinar las reservas, usos y destinos para sus áreas y predios, en donde se definan las diversas modalidades para su utilización;
- N.** Establecer las bases para la elaboración de los programas de obra en las modalidades de inversión necesarias, que se integren en el Plan como obras prioritarias;
- O.** Definir programas de vivienda, tanto en lo que se refiere a la regularización como al mejoramiento de la existente;
- P.** Procurar que se mantenga la imagen de la población, en lo que se refiere a la protección de su área patrimonial, contenida en su centro urbano y al contexto y traza original; y
- Q.** Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del Centro de Población a condiciones óptimas.

II.DIAGNOSTICO

II.1. Ubicación del Centro de Población.

El municipio de Atengo, se ubica en la región de Autlán, colindando con los siguientes municipios, con las claves que se indican en la gráfica G-1: al norte con Mixtlán (1) y Guachinango (2); al noreste con Ameca (3); al este con Tecolotlán (4); al sureste con Tenamaxtlán (5); al Suroeste con Ayutla (6) y Cuautla (7) y al oeste con Atenguillo (8).

La cabecera municipal se ubica a los 20° 16' 30" de Latitud Norte y a los 104° 15' 17" de Longitud Oeste, a una altura sobre el nivel medio del mar de 1,417 metros. La extensión superficial aproximada del área urbana actual es de 48.7 hectáreas, lo que arroja una densidad bruta de 31.8 Hab/Ha.



II.2. Delimitación del Area de Aplicación.

(Plano D-1)

El área de aplicación para la localidad de Atengo, que contiene una superficie aproximada de 1,500 hectáreas, se encuentra contenida dentro del cuadrado que se describe a continuación:

Al Noreste de la localidad, en el cruce de las coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) 2,243,800 m.N. y UTM 582,000 m.E. se encuentra el vértice "1", de donde se desplaza en una línea recta de aproximadamente 3.6 Kms. hacia el sur, hasta encontrar el cruce de las coordenadas UTM 582,000 m. E. y UTM 2,240,000 m.N., punto que se constituye en el vértice "2".

Del vértice "2" se desplaza una línea recta de aproximadamente 4.2 Kms. hacia el oeste, hasta encontrar el vértice "3", en el cruce de las coordenadas UTM 2,240,000 m.N. y UTM 577,750 m.E.

Del vértice "3" se desplaza en línea recta de aproximadamente 3.6 Kms. hacia el Norte, hasta encontrar el vértice "4", en el cruce de las coordenadas UTM 577,750 m.E. y UTM 2,243,800 m.N.

Del vértice "4" se desplaza una línea recta de aproximadamente 4.2 Kms. con rumbo Este, hasta encontrar el vértice "1" en el cruce de las coordenadas ya descritas.

II.3. Medio Económico Social.

II.3.1. Características Demográficas.

II.3.1.1. Población Regional Servida.

De acuerdo a la red jerarquizada de centros de población por niveles de atención, ya vistos en la fase I de Antecedentes, la localidad de Atengo pertenece a la Subregión Autlán y que de acuerdo a su función específica dentro del Sistema micro-regional se le denomina de nivel SERUC (Servicios Rurales Concentrados).

En su área de influencia Atengo presta servicios a las localidades de Soyatlán del Oro, Huaxtla, Yerbabuena y El Agostadero.

Cuadro 1. Población Regional Servida		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	5,315	-
1970	5,501	0.67
1980	5,422	0.11
1990	5,525	0.52
1995	4,236*	0.52

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda. 1990. (*), SEDEUR. Proyecciones Ajustadas

II.3.1.2. Población Municipal.

El municipio tuvo un ligero crecimiento negativo de población entre 1970 y 1980, principalmente ocasionado por la migración de la población a otros lugares fuera del municipio, principalmente a los Estados Unidos de América.

A partir de 1980 su ritmo de crecimiento ha sido muy lento, ya que no ha habido apoyo en ningún sector productivo, siendo éste el origen del movimiento migratorio mencionado, ya que la población ha buscado nuevos mercados de trabajo.

El crecimiento total del municipio pasó, en números absolutos, de 5,422 habitantes en 1980 a 5,525 en 1990, lo que arroja una tasa de crecimiento del 0.19%, lo que significa que en los últimos años ésta ha aumentado en comparación con la tasa negativa que observó de 1970 a 1980.

La mayor concentración de la población se da en las localidades de Atengo y Soyatlán. La población total del municipio representó el 0.10% con respecto a la estatal en 1990, lo que significa que su participación en relación con otros municipios es muy baja.

Cuadro 2. Población Municipal		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	5,315	-
1970	5,501	0.34
1980	5,422	-0.14
1990	5,525	0.19
1995	5,532*	0.22

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.* (*).Extrapolación tasa 1970-1990.

II.3.1.3. Población de la Localidad.

La localidad ha tenido un ligero decremento en su población, principalmente generado por la migración. Ya desde la década de 1970-1980 se observó una tasa negativa del -0.01%, situación que se agravó durante la década siguiente, en la que la tasa negativa alcanzó el -0.59%.

Comparando esta tasa de crecimiento poblacional con la resultante total para el municipio, se concluye que mientras ésta última crece, aunque sea en forma lenta, la de la cabecera decrece de manera paulatina, presentándose el extraño fenómeno de que mientras el resto del municipio crece la cabecera se ha ido deshabitando.

La localidad es considerada como rural, en base a los criterios utilizados para la clasificación de asentamientos humanos, ya que no sobrepasa los 2,500 habitantes.

La población de la localidad representó el 27.7% con respecto a la municipal en 1990; en ese mismo año, en números absolutos, ésta fue de 1,533 habitantes, de los cuales 797 fueron mujeres.

Cuadro 3. Población de la localidad		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	1,589	-
1970	1,628	0.24
1980	1,627	-0.01
1990	1,533	-0.59
1995	1,548*	+0.20

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.* (*) SEDEUR. *Proyección tasa ajustada.*

II.3.1.4. Distribución de la Población por Grupos de Edad.

Por lo que respecta a la estructura de la población, ésta indica claramente, como se observa en el cuadro siguiente, una población eminentemente joven, ya que casi las dos terceras partes, el 65.04%, son personas de menos de treinta años de edad; el resto, es decir la otra tercera parte, corresponde a personas de 35 años.

Cuadro 4. Distribución de la Población por Grupos de Edad		
Grupos de Edad	Población	%
menos de 4 años	179	11.68
de 5 a 11 años	221	14.41
de 12 a 17 años	246	16.05
de 18 a 34 años	351	22.90
de 35 a 64 años	370	24.13
de 65 años y más	166	10.83
Total	1,533	100.00

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.*

II.3.2. Población Económicamente Activa.

II.3.2.1. Población Económicamente Activa Ocupada en el Municipio.

La población económicamente activa total del municipio equivale al 19.31% de la población total municipal. Representando el sector primario el 66.63% lo que significa que mas de la mitad de la población económicamente activa se dedica a este sector.

La población empleada representa el 18.23% con respecto a la población total municipal, que arroja un índice de dependencia de 4.18, que en función de los salarios promedio es muy alto contra el nivel de ingresos observado en la población.

Cuadro 5. Empleo de la P.E.A. ocupada en el Municipio			
Sector	Actividad	Absolutos	%
Primario	Agricultura, Ganadería, Silvicultura, y Pesca	711	66.63
	Sub-Total:	711	66.63
Secundario	Minería Manufacturas Electricidad, Gas y Agua Construcción		
	Sub-Total:	96	9.00
Terciario	Comercio, Restaurantes y Hoteles Transportes y Comunicaciones Servicios Financieros, Seguros y relacionados Servicios Comunales, Sociales y Personal		
	Sub-Total:	166	15.56
	Actividades insuficientemente especificadas:	94	8.81
	TOTAL :	1,067	100

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.*

II.3.2.2. Población Económicamente Activa Ocupada en la Localidad.

De acuerdo a datos del XI Censo General de Población y Vivienda, 1990, la Población Económicamente Activa (PEA) del municipio fue de 1,067 personas y la de la localidad fue de 362 personas, lo que arroja un porcentaje del 33.93% , siendo este la PEA potencial ya que la empleada representa el 32.15%. Esto indica que más de una tercera

parte de la PEA municipal se localiza en la cabecera, que concentra una parte importante de la actividad económica en el municipio.

Por otro lado, la relación entre la PEA de la localidad y su población total es del orden del 23.61%, de lo que se deduce que menos de una cuarta parte de la población de la localidad cuenta con un empleo remunerado, lo que arroja un factor de dependencia de 3.23 (número de dependientes por cada persona económicamente activa).

La especialización de la actividad por sector productivo es predominantemente agropecuario (sector primario), ya que el 51.6% de la PEA se emplea en este sector, muy por arriba del observado a nivel estatal, que es del orden del 14.73%; a la inversa sucede en los otros dos sectores, secundario y terciario, los cuales quedan muy por debajo de los indicadores observados a nivel estatal.

Respecto a la ocupación de la PEA en la localidad, se podrá observar que los trabajadores por cuenta propia representan casi la mitad de la PEA, lo cual es un indicador de la dificultad para emplearse por un sueldo o salario, teniendo que emplearse por cuenta propia, posiblemente en actividades de tipo informal.

Cuadro 5a. Población Ocupada en la Localidad		
Sector	Absoluto	%
Primario	177	51.60
Secundario	55	16.00
Terciario	98	28.60
Sub-total	330	96.20
Actividad insuficientemente especificada	13	3.80
TOTAL	343	100

Fuente: INEGI, Jalisco, Resultados definitivos Datos por Localidad (Integración territorial), *XI Censo General de Población y Vivienda, 1990* p. 294.

II.3.2.3. Distribución del Ingreso de la Población Económicamente Activa.

En la localidad casi la mitad de la PEA, el 47.81%, gana menos de un salario mínimo, lo que significa que los niveles de bienestar tienden a ser malos para la mayoría de los habitantes. Esto se debe básicamente a que no existen alternativas de empleo que puedan mejorar los niveles de ingreso de la población.

En el siguiente cuadro se sintetiza la forma de distribución del ingreso de la PEA.

Cuadro 6. Distribución del Ingreso		
Rango	Absolutos	%
Mayor al salario mínimo	169	49.28
Menor al salario mínimo	164	47.81
No percibe ingreso	-	-
No especificado	10	2.91
TOTAL:	343	100

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.*

II.3.3. Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas.

La localidad de Atengo presenta un superávit en los rubros de educación, salud y asistencia social y recreación y deporte, a su nivel, excepto en lo que se refiere a mercado público, que no hay, por lo que este nivel de satisfactores se tiene que cubrir a través de tiendas de abarrotes y otro tipo de comercio básico.

En el siguiente cuadro se hace una síntesis de los elementos y su nivel de satisfacción a la población.

A continuación se presenta el cuadro 7 con un análisis de los distintos rubros de necesidades básicas, evaluados conforme a las normas establecidas por el Sistema Nacional de Equipamiento Urbano. La ubicación de los elementos existentes se indican en el Plano D-4.

Cuadro 7. Nivel de satisfacción de necesidades básicas					
Elemento	Norma General		Demanda	Existente	Diagnóstico
	Población servida por Elemento	Unidades de Servicio por Elemento	Unidades de Servicio	Unidades de Servicio	Superávit (+) Déficit (-)
Jardín de Niños	7,000 habs.	9 aulas, 1 turno	2 aulas; 1 turno	3 aulas; 1 turno	+1 aula
Escuela Primaria	7,000 habs.	30 aulas, 1 turno	6 aulas; 1 turno	12 aulas; 1 turno	+6 aulas
Secundaria Gral.	28,000 habs.	24 aulas, 1 turno	5 aula: 1 turno	9 aulas; 1 turno	+4 aulas
Unidad Médica	7,000 habs	2 consult. 2 turnos	1 consultorio	2 consultorios	+1 consultorio
Mercado Público	28,000 habs	120 puestos	6.6 puestos	-	-6.6 puestos
Recrea. y Deporte	pob. total	4.5 m2/hab.	6,898 m2	10,350 m2	+ 3,452 m2

II.3.4. Administración del Desarrollo Urbano.

II.3.4.1. Control del Desarrollo Urbano.

No existe dependencia que norme y controle el desarrollo urbano, dentro del organigrama municipal.

II.3.4.2. Realización de la Obra Pública.

Existe esta área de reciente creación en el organigrama municipal, por lo que en este momento sus funciones son todavía muy diversas y vagas.

II.3.4.3. Manejo de los Servicios Urbanos.

Existe esta área de reciente creación en el organigrama municipal, por lo que en este momento sus funciones son todavía muy diversas y vagas.

II.3.4.4. Organizaciones Civiles.

La única organización que existe es la unión de ejidatarios además de los comités de Solidaridad.

II.4. Medio Físico Natural.

II.4.1. Análisis de Factores Naturales.

II.4.1.1. Topografía.

El área de estudio presenta diferentes formas topográficas, clasificadas en los siguientes tipos de pendientes:

- Pendientes planas. Varían del 0 al 2% y se caracterizan por ser inundables y presentar problemas para su urbanización, ya que dificultan el buen funcionamiento de la red de drenaje. Se ubican por todo el cauce del río Atengo, de Norte a Sur, sobre todo al Oeste, Sur y Suroeste de la localidad.
- Pendientes suaves. Van del 2 al 5%; se caracterizan por ser las más aptas para el asentamiento humano, por los bajos costos que representa su urbanización. En este tipo de pendientes se asienta la actual población; se encuentran también al Sur y algunas porciones del Este y el Oeste.
- Pendientes medias. Son aquéllas que varían del 5 al 15% y que ya presentan ciertas restricciones a la urbanización intensiva, pero factible al desarrollo de baja densidad; se ubican en la mayor parte del área de estudio y en algunas porciones de la actual mancha urbana.
- Pendientes abruptas. Son mayores al 15% y son altamente restrictivas al desarrollo urbano, por lo que preferentemente deberán conservar su uso actual. Se localizan en algunas zonas al Noroeste, Oeste y Noreste del área de estudio.

Fuente: CETENAL, *Carta Topográfica Atengo* F-13-D-73

II.4.1.2. Hidrología.

El recurso hidráulico de esta zona está representado, principalmente, por el río Atengo y arroyos como El Salto y El Vaivén, que forman parte de la cuenca hidrológica del río Armería, perteneciente a la Región Hidrológica Armería-Coahuayana. La corriente principal de la cuenca es de las más importantes de la zona Pacífico Centro.

En el área de estudio se encuentra la subcuenca del río Atengo, la cual es abastecida por los arroyos ya mencionados y por la presa La Laguna.

En el área conocida como barrio de la Santa Cruz, así como hacia el Sur y Oeste de la población, se han presentado inundaciones por las crecientes del río Atengo, en un período de retorno estimado en 20 años, según información proporcionada por personas de la localidad, lo que deberá de tomarse en consideración para prevención de desastres naturales y para el control del crecimiento en éstas áreas cercanas a la población.

Fuente: *Síntesis Geográfica de Jalisco*. S.P.P., Secretaría de Programación y Presupuesto, Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática, México, 1981, p. 32 -33.

II.4.1.3. Vegetación y Uso Potencial del Suelo.

La mayor parte de los terrenos ubicados dentro del área de estudio se dedican a la agricultura de temporal permanente, en donde el ciclo vegetativo de los cultivos que se siembran depende del agua de lluvia. En porciones menos extensas se localizan áreas de pastizal inducido.

La mayor parte del área de estudio tiene un fuerte potencial para la practicultura, con algunas áreas de agricultura intensa, sobre todo al Sur, que se ve limitada por la sequías de agua.

Existe una porción de bosque natural de encino, al Sureste del área de estudio. Al Noreste y Noroeste se localizan zonas de vegetación secundaria, que se ha dado por la

destrucción de la vegetación primaria, principalmente de matorrales inermes y subinermes.

Los principales cultivos son de maíz, sorgo y milo; la principal especie ganadera es el ganado vacuno.

Fuente: CETENAL, *Carta Uso del potencial Atengo F-13-D-73*

II.4.1.4. Edafología.

De acuerdo a las unidades de suelo, se localizaron las siguientes:

- Feozem Haplico. Su característica principal consiste en que es una capa superficial, oscura, suave, rica en materia orgánica y en nutrientes, que se utiliza en agricultura de temporal o de riego. Se localiza al centro del área de estudio y en este tipo de suelo se asienta la localidad, sin presentar mayor problema para su asentamiento.
- Cambisol Crómico. Se caracteriza por ser de color rojizo o pardo oscuro y por tener una alta capacidad para retener nutrientes; se usa para ganadería con pastos inducidos y en agricultura. Se localiza en dos zonas al Este y al Oeste de la localidad.
- Litosol. Suelo de características variables en función del material que lo forma; se localiza en tres pequeñas porciones al Norte.
- Vertisol Pélico. Se caracterizan por las grietas anchas y profundas que aparecen en ellos en época de sequía, son suelos muy arcillosos, restrictivos a la urbanización pero de utilización agrícola extensa, variada y productiva. Se localiza en una pequeña porción al Suroeste de la localidad.
- Todos los suelos son de textura fina a los 30 centímetros, excepto el Litosol, que es de textura media.

Fuente: CETENAL, *Carta Edafológica Atengo F-13-D-73*

II.4.1.5. Geología.

Atengo está enclavado en terrenos que pertenecen a la Provincia del Eje Neovolcánico y a la Subprovincia Sierras de Jalisco; su sistema de topoformas es de mesetas pequeñas con lomeríos.

En la mayor parte del área de estudio se localiza la roca Extrusiva Básica. El Basalto es de textura de grano fino, compuesto por plagioclasas cálcicas, ferromagnesianos y feldespatos. Estas se originan cuando el magma logra llegar a la superficie de la corteza terrestre y es arrojado por erupciones y derrames volcánicos, que al enfriarse y solidificarse da origen a estas rocas.

Existen también en la zona suelos aluviales y residuales, los cuales se encuentran, el primero, de Norte a Sur por el cauce del río Atengo, y el segundo en dos zonas, al Este y Oeste del área de estudio.

El suelo aluvial está formado por el depósito de materiales sueltos (gravas y arenas) provenientes de rocas preexistentes, que han sido transportados por corrientes superficiales de agua; el suelo residual es una capa de material interperizado, de roca preexistente, que no ha sufrido transporte alguno.

Existen dos estructuras importantes, las cuales son dos volcanes apagados que se encuentran al Noreste del área de estudio.

Por lo que se refiere a la explotación de bancos de material, solo se explotan arena de río y piedra bola o de río en los cauces de los ríos, principalmente el Atengo, sin control alguno de parte de las autoridades. Sin embargo esta explotación no es de grandes volúmenes, por lo que no representa un grave problema, ya que es solo para consumo directo de quienes recolectan.

Fuente.: CETENAL, *Carta Geológica, Atengo* F13-D-73

II.4.1.6. Climatología.

El clima es semiseco, con otoño e invierno secos y semicálido, sin cambio térmico invernal bien definido. Koppen define que es un clima templado, semicálido, con porcentaje de lluvia invernal menor a 5.

La temperatura media anual es de 20.3 grados centígrados y su precipitación media anual es de 924 milímetros. Los vientos soplan generalmente del Norte con velocidad promedio de 4 kilómetros por hora.

El régimen de lluvias se presenta en los meses de junio, julio y agosto y en algunos años se prolonga hasta octubre.

Fuente: "*Carta Climas*", en *Síntesis Geográfica de Jalisco*, op. cit.

II.4.1.7. Paisaje Natural.

El paisaje se encuentra formado por elementos que pueden ser considerados como patrimonio natural de la zona, como es el caso del bosque natural localizado al Sureste del área de estudio y cuyo estado de conservación es bueno. Otro elemento a considerar dentro del patrimonio natural es el río Atengo.

La fauna está constituida por especies menores, como conejo, armadillo, ardilla, tecolote, gallina, gavilán, entre otros.

II.4.2. Síntesis de Factores Naturales.

(Plano D-2)

II.4.2.1. Factores Restrictivos a la Urbanización.

Por topografía se localizan áreas restrictivas al Noreste, Noroeste y Oeste del área de estudio; las mayores restricciones se refieren al elemento agua, ya que además de la existencia y limitante que representa el río Atengo al Oeste, el mismo genera áreas inundables al Oeste y al Sur de la población, en el primero de los casos sobre áreas ya ocupadas por el asentamiento actual, en lo que es el barrio de la Santa Cruz.

Por lo que se refiere al suelo y su comportamiento, al Suroeste de la localidad, al otro lado del río, se detectaron suelos de arcillas expansivas, restrictivas al asentamiento; por su potencialidad, los suelos ubicados al Sur deberán emplearse preferentemente para la agricultura.

Existen dos estructuras al Noreste que son volcanes apagados, que de cualquier forma por la topografía hacen esta zona restrictiva.

En conclusión, las zonas más aptas al posible crecimiento de la población se localizan al Este y Sureste de la actual mancha urbana.

II.4.2.2. Aspectos Ambientales.

La disposición final de la basura es en un tiradero a cielo abierto, la que se recolecta a través de un camión del ayuntamiento, lunes y viernes de cada semana.

No existe organización en el tiradero, ubicado en un predio ejidal conocido como El Laurel o La Guadalupe, a dos kilómetros al Oriente de la población, ya que no se cuenta con ningún programa de disposición ni separación por tipo de residuos.

Por lo que se refiere a descargas de aguas negras, éstas se vierten por medio del colector general del poblado directamente al río Atengo, a escasos 30 metros al Sur del puente del camino que conduce a Soyatlán, ya que se carece de planta o algún sistema de tratamiento. No se detectaron más descargas y aunque de momento esta situación no repercute en un problema de salud pública, si será necesario contemplar la necesidad de tratar las aguas negras del poblado.

II.5. Medio Físico Transformado.

II.5.1. Estructura Urbana y Tenencia del Suelo.

(Plano D-3)

II.5.1.1. Elementos Componentes de la Estructura Urbana.

Las actividades de la localidad todavía se aglomeran en la zona central, funcionando con un esquema concéntrico tradicional, y aunque se reconocen ciertas zonas o barrios éstos carecen de centro barrial, razón por la que, para su abasto diario, los habitantes de esta población acuden hasta el centro de la misma. Se reconocen siete zonas o barrios, que son:

1. Zona Centro
2. La Anonita
3. El Saucito
4. Colonia Moctezuma
5. Barrio de la Santa Cruz
6. La Quinta
7. La Noria

II.5.1.2. Tenencia del Suelo.

II.5.1.2.1. Propiedad Ejidal y Comunal.

Existen en el municipio 9 ejidos y dos comunidades indígenas agrupados, junto con los de Tenamaxtlán, en una unión de ejidos, denominada Unión de Ejidos Atengo-Tenamaxtlán.

De éstos solo el ejido de Atengo se encuentra cerca de la localidad y parte de sus parcelas ya han sido incorporadas al crecimiento urbano.

II.5.1.2.2. Propiedad Pública.

Sólo donde están construidas las instalaciones de equipamiento y servicio público, tales como escuelas, parques, presidencia municipal, entre otros, son propiedades públicas. Se carece de reservas para la construcción o para cualquier acción a desarrollar por parte del sector público, razón por la que ya se ha tenido que tomar áreas ejidales para construir escuelas, panteón y unidad deportiva.

La propiedad pública es escasa, detectándose como patrimonio municipal las fincas donde se ubica el Ayuntamiento, la Biblioteca y el Panteón.

II.5.1.3. Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regularización.

El área conocida como Colonia Moctezuma, ubicada al Sureste de la población, está asentada en terrenos del ejido de Atengo y aunque observa un cierto orden en su trazo está considerada, desde el punto de vista de tenencia del suelo, como una zona irregular.

No se encuentra en proceso de regularización. Cuenta con una superficie aproximada de 17 hectáreas, que constituyen el 25% del área urbana actual.

II.5.1.4. Zonas de Valor Patrimonial, Histórico y Fisonómico.

Por los aspectos propios de su fundación, Atengo contiene un centro considerado histórico, del siglo XVI, además de lo que se refiere a su Iglesia principal, de carácter eminentemente religioso, por lo que su área urbana central contiene un contexto arquitectónico que debe considerarse Patrimonial.

II.5.2. Uso Actual del Suelo.

(Plano D-4)

El uso predominante dentro del área urbana de Atengo es el habitacional, de baja densidad, en donde existe poca diferenciación en lo que a tipología de la misma se refiere.

Las áreas vacantes dentro de la mancha urbana o baldíos llegan a ser del orden de las 10 hectáreas, es decir casi una quinta parte de las zonas urbanizadas, las que se encuentran principalmente en la Colonia Moctezuma, La Noria y el Barrio de la Santa Cruz.

Fuera de las áreas propiamente urbanas, pero dentro del entorno del área de estudio, el uso predominante es el pecuario, con algunas zonas de agricultura, principalmente al Suroeste, donde se aprovecha el agua del río Atengo para riego. La producción agrícola cuenta con instalaciones de apoyo al almacenamiento, a través de bodegas de la CONASUPO y de la comunidad, que se localizan dentro de la mancha urbana, más específicamente en la Colonia Moctezuma, las cuales estuvieron fuera de la zona urbana pero han sido rodeadas por ésta.

Hacia el Oeste y el Noreste existen zonas de pendientes abruptas que combinan vegetación silvestre con áreas arboladas, que aunque no representan zonas boscosas si representan un ecosistema propio de la Región

Con un esquema básicamente central, el uso comercial se localiza en el centro de la población y en la calle de ingreso, Jalisco, en donde se detectó comercio básico, restaurantes, un hotel, farmacia, venta de semilla, bares y algunas oficinas y consultorios médicos, sin llegar a ser predominantes.

La localidad carece de mercado público, por lo que sus funciones son sustituidas por el comercio en pequeño que se da en torno a la plaza central.

La relación de otros usos, básicamente del equipamiento urbano para la educación, la salud y la recreación y el deporte, se describe a continuación.

Educación y Cultura.

La población cuenta con una biblioteca, que tiene más la función de sala de lectura, de nombre Fernando Lara Pérez; cuenta además con un jardín de niños, dos primarias y una secundaria. Para proseguir sus estudios los jóvenes acuden a Tenamaxtlán o Tecolotlán, que cuentan con preparatoria.

Inventario Escolar Existente					
Nivel	Escuela	Turnos	No. Aulas	No. Maestros	No. Alumnos

Jardín de Niños		Matutino	3	4	50
Escuela Primaria	Manuel López Cotilla No. 518	Matutino	6	6	130
		Mixta			
Escuela Primaria	Manuel López Cotilla No. 519	Matutino	6	7	92
		Mixta			
Secundaria General	Agustín Yañez	Matutino	9*	9	52

* Dos de ellos son talleres y otro un laboratorio.

Salud y Asistencia Pública

Existe en la localidad un Centro de Salud que cuenta con dos consultorios, cuarto de recuperación con dos camas, sala de expulsión, cocineta y recepción; se considera suficiente para la población, aunque para casos de emergencia y de atención especial se trasladan a la población de Tenamaxtlán, donde hay un hospital particular que da buen servicio y atención, o hasta la ciudad de Guadalajara.

Por lo que se refiere a asistencia social está el DIF, aunque su trabajo es limitado, debido principalmente a la escasez de recursos.

Recreación y Deporte

Existe una Unidad Deportiva, que cuenta con una cancha de fútbol con gradería, 2 canchas de basquetbol, una de voleibol y un área de juegos infantiles; se ubica al Sureste de la localidad, en la Colonia Moctezuma y de momento es suficiente para la población.

Al ingreso se encuentra otra área deportiva, que cuenta con una cancha de basquetbol, juegos infantiles y bancas para día de campo.

En el barrio de la Santa Cruz hay un área de juegos infantiles, un Lienzo charro Así como una cancha de fútbol. Como espacio abierto se cuenta solo con la plaza o jardín central.

II.5.3. Vialidad y Transporte.

(Plano D-5)

II.5.3.1. Jerarquía Vial Existente.

Se accede a la población por medio de un camino pavimentado, en malas condiciones, que procede de la carretera federal Tampico-Barra de Navidad (80) y que sale de Tecolotlán. Existe un libramiento carretero hacia Soyatlán, punto final de este camino pavimentado.

No existe en la localidad una jerarquía vial, ya que todas las calles son de sección reducida y algunas de ellas tienen un trazo irregular.

II.5.3.2. Puntos de Conflicto Vial.

En el entronque del camino pavimentado que viene de Tecolotlán y el libramiento carretero se carece del señalamiento adecuado, que debido a lo escaso del tráfico vehicular de momento no representa mayor riesgo para los automovilistas.

En el puente que tiene el libramiento, al cruzar el río Atengo, existe un punto bastante peligroso, ya que además de carecer de señalamiento y de que el puente es angosto, solo pasa un vehículo, viene con un desplazamiento vertical o bajada de Soyatlán y de una curva horizontal del Este.

II.5.3.3. Transporte Público.

II.5.3.3.1. Transporte Urbano.

No existe transporte urbano en la localidad. El transporte urbano de la localidad esta compuesto por el servicio de un sitio de taxis con cuatro unidades, ubicado frente a la plaza.

II.5.3.3.2. Transporte Foráneo.

No hay propiamente una estación de transporte foráneo, sino más bien un parador de autobuses enfrente de la plaza central, adonde llegan cinco corridas diarias de Guadalajara, que van hasta Soyatlán, entre las 9:30 y las 24:00 horas, con el mismo número de salidas, entre las 5:30 y las 16:30 horas.

II.5.3.3.3. Transporte de Carga.

No existen terminales de líneas de transporte de carga. La recolección de insumos agrícolas y lácteos se realiza en camionetas pick-up directamente en las bodegas distribuidas en diversos puntos de la población.

II.5.3.4. Servicios Carreteros.

La población no cuenta con este rubro, ya que la gasolinera mas cercana se localiza en la población de Tenamaxtlán.

II.5.4. Infraestructura.

(Plano D-6)

II.5.4.1. Agua Potable.

La población se abastece a partir de la captación de agua directamente del río Atengo, por medio de una galería filtrante. A partir de este punto, ubicado en la margen del río, al Norte de la zona central de la población, sin tratamiento previo y solo conectado a un sistema de cloración, se bombea hasta un tanque general de distribución, el cual tiene una capacidad de almacenamiento de 150,000 litros y se ubica al Norte de la población, a una altura de aproximadamente 50 metros desde el punto de captación.

El bombeo se hace por medio de una bomba de 20 caballos de fuerza, que tiene una salida de 6"; se cuenta con una bomba auxiliar de la misma capacidad pero con una salida de solo 4", la que funciona en caso de descompostura de la principal.

Del tanque general se distribuye a la zona urbana por medio de dos líneas alimentadoras, una de 8" que rompe a 4" y otra de 3". El servicio es eficiente y suficiente casi todo el año, excepto durante el estiaje, cuando ha llegado a escasear durante quince días en las zonas altas.

La porción Sureste de la localidad, una zona de la Colonia Moctezuma, carece de la red de agua potable, el resto de la localidad se abastece a través de tubería de 4", 3" y 2" que funcionan en circuito.

Aunque el agua es zarca o turbia en época de temporal, por los arrastres del río Atengo, el agua es inolora, no mancha la ropa ni produce enfermedades gastrointestinales.

Para resolver en definitiva el problema de abasto se plantea traer el vital líquido del manantial "Las Canoas", ubicado a 12 kilómetros al Noreste de la localidad.

II.5.4.2. Drenaje.

Para la conducción de las aguas negras de la localidad se cuenta con una red general de drenaje, que en su mayor parte es de 6" y 8", la que se va conectando, en diferentes puntos, a una especie de colector de 10" de diámetro, que corre paralelo al río Atengo,

desde un punto cercano a donde se ubica la galería filtrante. Carecen de red las áreas completas del barrio de la Santa Cruz y la Colonia Moctezuma.

Este colector descarga directamente las aguas negras al río Atengo, ya que se carece de una planta de tratamiento; el punto de descarga se ubica a escasos 50 metros, aproximadamente, del puente del camino que va a Soyatlán.

Por lo que se refiere a drenaje pluvial no existe, por lo que las calles que van en sentido Norte-Sur se constituyen, en época de lluvias, en escurrimientos naturales. En función de las cotas máximas de inundación detectadas, en base a información de campo, es de deducir que de construirse el drenaje en el barrio la Santa Cruz éste sería obsoleto, ya que quedaría aguas abajo; lo mismo sucederá con el actual colector.

Lo anterior no pudo verificarse, debido a que durante la última inundación, hace ya casi 20 años, la población carecía de red de drenaje.

II.5.4.3. Electricidad y Alumbrado.

La localidad recibe el fluido eléctrico a través de una línea en alta (440 KW) y baja (220KW), que paralela a la carretera proviene de la subestación "San Clemente" de la Comisión Federal de Electricidad. Esta línea se desvía por una calle de la Colonia Moctezuma, para continuar su trayectoria a la población de Soyatlán.

Paradójicamente carece del servicio eléctrico la Colonia Moctezuma, de tal manera que carece también de alumbrado; el resto del pueblo cuenta con alumbrado, de tipo mercurial en la zona central y por medio de 250 luminarias de luz incandescente de 40 watts el resto de la localidad. que la población se encuentra cubierta con el servicio.

II.5.4.4. Teléfonos y Telégrafos.

El servicio de teléfono está conectado al Sistema Automático Nacional (LADA) de Teléfonos de México, contando con oficinas para contratación y central telefónica en la localidad.

Sólo el área central y la calle de ingreso cuentan con red para la conexión al servicio.

No hay línea de telégrafos, solo existe una oficina de correos.

II.5.4.5. Instalaciones Especiales.

No se detectaron ductos ó instalaciones especiales, en el área de estudio.

II.5.4.6. Pavimentos.

Solo la calle Jalisco o de ingreso y algunas alrededor de la plaza son de pavimento de concreto hidráulico; un 60% de la población cuenta con calles empedradas y el resto, un 25%, son todavía de terracería. relativo a este punto ya se evaluó en el punto II.5.3.1.

II.6. Síntesis del Estado actual.

(Plano D-7)

II.6.1. Condicionantes Naturales.

Entre los factores naturales restrictivos predomina el que se refiere al elemento agua, tanto en lo que se refiere al río Atengo, el que se constituye en limitante al crecimiento hacia el Oeste y el Suroeste, como a la disponibilidad del vital líquido para su dotación a la población.

Este elemento es un factor de riesgo para las áreas ubicadas al oeste de la localidad, sobre todo aquéllas en cuyo entorno se asienta el barrio de la Santa Cruz, ya que se trata de áreas que por su baja pendiente no solo son inundables, sino que se dificulta la introducción de red de drenaje, por lo que su consolidación y posible crecimiento deberá ser estrictamente controlado.

Bajo esta misma modalidad de áreas restringidas al crecimiento por condiciones similares se encuentran aquéllas ubicadas al Sur y Suroeste de la localidad, al otro lado del río Atengo.

Por lo que se refiere a la condición disponibilidad de agua para su suministro a la población, este factor es relativo, en función del crecimiento negativo que en materia poblacional observa Atengo, por lo que ésto deberá atenderse más en función de calidad que de cantidad.

Las áreas más aptas para el posible crecimiento de la localidad son aquéllas ubicadas hacia el Sureste y el Este, éstas últimas con la sola salvedad de la situación jurídica de su tenencia, ya que se trata de suelo Ejidal.

Concluyendo, la situación actual de la localidad no contiene mayores factores de limitación y riesgo que los descritos, ya que no es de esperar una significativa demanda de suelo para su crecimiento, debido a las condiciones demográficas ya mencionadas, por lo que con la sola consolidación de la actual estructura urbana, en mejoramiento de la calidad de los servicios y del equipamiento, será suficiente para lograr el equilibrio urbano que se requiere.

Las zonas aptas para el crecimiento urbano de Atengo, se encuentran principalmente al Este en el área delimitada por el camino de ingreso a la población; al este del área urbana actual, así como las áreas vacantes ubicadas alrededor inmediato de la localidad.

Las áreas condicionadas se ubican, por el tipo de tenencia y la limitante que significa el libramiento carretero, al Sureste del área urbana actual.

Los suelos no aptos, se ubican en las zonas que cuentan con pendientes superiores al 15 %, ubicadas al Noreste, áreas de pendientes bajas al Sur y todas aquellas ubicadas al Oeste del Río Atengo, en donde a las ya existentes se debe de contener y evitar su expansión futura.

III.BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO

III.1. Perspectivas de Crecimiento Demográfico.

Se han formulado tres hipótesis de crecimiento que definen tres escenarios posibles dentro de los que podría evolucionar la población de Atengo. Los escenarios se refieren a 3 hipótesis de crecimiento y a tres horizontes de planeación, correspondientes al corto, mediano y largo plazo, años 1997, 2000 y 2010, respectivamente

La hipótesis A corresponde a la tendencia estadística y la B a la tendencia ajustada, ambas proporcionadas por SEDEUR. La hipótesis C, corresponde a la proyección media exponencial de los datos históricos. Las hipótesis A y C suponen una disminución de su crecimiento a partir de 1990, en donde las tasas son negativas, de -0.30 y -0.12 por ciento respectivamente, hasta el año 2010, para alcanzar una población, en ese año, de 1,444 y 1497 habitantes respectivamente.

La hipótesis B, supone un aumento en la tasa de crecimiento entre 1990 y el año 2000, manteniéndose en 0.2 por ciento, para la siguiente década, alcanzando una población en el año 2010 de 1,595 habitantes.

El comportamiento del crecimiento poblacional de Atengo en las últimas décadas, se observa negativo y no uniforme, debido a principalmente a las características rurales de la ciudad, que no muestran la implementación de actividad económica alguna que venga a disparar el aumento de la población. ya que ésta se encuentra inmersa en una región en donde otras ciudades como Tecolotlán y Ayotlán ofrecen importantes servicios y gran desarrollo de las actividades económicas, que probablemente origine la emigración de una ciudad a otra.

Por lo anterior, de las estimaciones de crecimiento urbano previstas en este plan, se adopta la hipótesis B de crecimiento demográfico que supone una población a corto plazo 1997, de 1,555 habitantes; a mediano plazo para el año 2000, de 1,564 habitantes; y a largo plazo en el 2010, 1,595 habitantes, manteniéndose con una tasa sostenida del 0.20 por ciento.

Cuadro 8. Perspectivas de Crecimiento Demográfico								
HISTORICO			HIPOTESIS					
Año	Población	Tasa	A		B		C	
			Población	Tasa	Población	Tasa	Población	Tasa
1960	1,589	-						
1970	1,628	0.24						
1980	1,627	-0.01						
1990	1,533	-0.59						
1995			1,510	-0.30	1,548	0.20	1,524	-0.12
1997			1,501	-0.30	1,555	0.20	1,520	-0.12
2000			1,488	-0.30	1,564	0.20	1,515	-0.12
2010			1,444	-0.30	1,595	0.20	1,497	-0.12

III.2. Demanda de Suelo Urbano.

Actualmente Atengo cuenta con una población de 1,548 habitantes; la localidad está asentada en un área urbana total cercana a las 48.7 Has., sin embargo dentro de ésta superficie se encuentran terrenos baldíos sin urbanizar que suman aproximadamente 8.5 Has., lo que representa el 17.45

por ciento del área urbana total. En consecuencia el área urbana ocupada se reduce a 40.2 Has., con una densidad de población de 38.5 Hab./Ha.

De acuerdo con lo señalado en el punto III.I, referente a las perspectivas de crecimiento demográfico, se ha adoptado la alternativa B, que corresponde a la tendencia ajustada por SEDEUR, en donde se espera que Atengo alcanzará para el año 2010 una población de 1,595 habitantes. Conforme a los horizontes de planeación establecidos la ciudad mostraría las cifras de población a corto plazo, en el año de 1997, de 1,555 habitantes; a mediano plazo, año 2000, 1,564 habitantes; y a largo plazo, año 2010, 1,595 habitantes.

Para obtener la demanda de superficie para absorber este crecimiento urbano se ha elegido la alternativa de densificar su área urbana actual, de 38.5 a 39.68 Habs./Ha., ya que el crecimiento de población previsto es mínimo y atendiendo a las características rurales de la localidad. Aun así se creyó conveniente determinar áreas de reserva para el crecimiento, con la finalidad de influir en el mercado inmobiliario.

Por otra parte aún cuando sería deseable que los grandes baldíos existentes fueran las primeras áreas en absorber el crecimiento esperado se asume la restricción con que suelen operar las fuerzas del mercado inmobiliario, así mismo dado el carácter rural de la población se considera que la existencia de fincas con aprovechamiento extensivo del espacio continuará sin alteración, por lo que se estima que su ocupación será gradual, estimando que sólo 0.25 Has. se saturarán en la primera etapa, otras 0.25 Has. en la segunda y 0.50 en el largo plazo. Con estas consideraciones la superficie total que se demandará para los próximos quince años será de tan solo una hectárea.

Cuadro 9. Demanda de Suelo Urbano								
DATOS ACTUALES	Población (habitantes):		1,548	Densidad:		38.5	Area urbana actual: 48.70	
	Area ocupada (hectáreas):		40.2	Baldíos:		8.5		
PROYECCIONES DE POBLACION				DENSIDAD	AREA REQUERIDA	TIPO DE AREA		
Períodos	Al inicio del Periodo	Al fin del Período	Incremento	Hab/Ha	Hectáreas	Saturación Baldíos	Nuevas Areas	Area Urbana Total
1995-1997	1,548	1,555	7	38.68	0.25	0.25	---	48.7
1997-2000	1,555	1,564	9	38.91	0.25	0.25	---	48.7
2000-2010	1,564	1,595	31	39.68	0.50	0.50	---	48.7
Totales:			47	32.75	1.00	1.00	---	48.7

III.3. Requerimientos de Equipamiento Urbano.

III.3.1. Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas.

Cuadro 10. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Largo Plazo						
Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Déficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S./elem.	Elementos requeridos
Jardín de Niños	Aula	+ 1 aula	---	---	---	---
Escuela Primaria	Aula	+ 6 aulas	---	---	---	---
Telesecundaria	Aula					
Secundaria Gral.	Aula	+ 4 aulas	---	---	---	---
Secundaria Tec.	Aula					
Preparatoria Gral	Aula					
Preparatoria Tec.	Aula					
Unidad Médica	Consultorio	+ 1 consultorio	---	---	---	---
Clínica	Consultorio					
Clínica Hospital	Consul. gral					
“	Consul. esp.					
“	Camas					
Mercado Público	Puestos	-47	-	47	47	1*
Recrea. Deporte	M2	+ 3,452 m2	140 m2	140 m2	---	---

* Se consideró la población total del municipio para este equipamiento.

En función del incremento de población tan precario se consideró pertinente incluir en un solo cuadro la demanda de equipamiento para el corto, mediano y largo plazo.

III.4. Metas Específicas del Plan.

Las metas específicas son el resultado de diagnóstico de la situación actual del área urbana de Atengo; agrupados por programas de desarrollo urbano son los siguientes:

III.4.1. Planeación Urbana.

A. Aprobación y operación del presente Plan de Desarrollo Urbano.

B. Emitir la correspondiente Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos.

III.4.2. Suelo Urbano.

A. Regularización de la zona de la Colonia Moctezuma, ya sea por medio del PROCEDE o de la CORETT, la cual abarca una superficie de 17 hectáreas.

B. Constitución de reservas territoriales, principalmente para la dotación de equipamiento.

III.4.3. Equipamiento Urbano.

-
- A.** Elaboración del proyecto y adquisición del terreno para la construcción del mercado Municipal
 - B.** Elaboración del proyecto, aseguramiento del terreno y construcción del jardín o plaza en la Colonia Moctezuma.

III.4.4.Vialidad y Transporte.

- A.** Elaboración del presupuesto y construcción de empedrados en la Colonia Moctezuma y el Ranchito.
- B.** Elaboración del presupuesto y construcción de banquetas en la Colonia Moctezuma, Barrio de la Santa Cruz y El Ranchito.
- C.** Elaboración y ubicación del señalamiento apropiado en el entronque del libramiento y en el puente de éste sobre el río Atengo.
- D.** Ubicación, elaboración del proyecto y construcción de parador de autobuses en el libramiento carretero, al Sur de la población.
- E.** Construcción de vado por el Río Atengo, para conectar el barrio de la Santa Cruz con la zona central.

III.4.5.Infraestructura.

- A.** Construcción e introducción de línea de conducción de 12 kilómetros en línea de 6", en suelo tipo "C", para dotar de agua potable a la localidad, a partir de el manantial "Las canoas", ubicado al Noreste .
- B.** Ampliación y rehabilitación de 2,500 metros de la red de distribución, en 2" y 4", suelo tipo "B" y "C", en base al proyecto que se elabore.
- C.** Mantenimiento y rehabilitación de la galería filtrante y en el equipo de cloración.
- D.** Mantenimiento y rehabilitación del tanque de distribución.
- E.** Construcción de cajas de válvulas en la zona centro y en la zona Este.
- F.** Perforación de un pozo, en base al estudio realizado para tal fin, que se constituya en la principal fuente de abastecimiento a la población.
- G.** Ampliación y rehabilitación de la red de alcantarillado en la Colonias Moctezuma y Barrio de la Santa Cruz; en esta última construcción de cárcamo de bombeo y emisor, todo lo anterior en base a los proyectos que se elaboren para tal fin.
- H.** Construcción de descargas domiciliarias en la Colonia Moctezuma, Barrio de la Santa Cruz y El Ranchito.
- I.** Elaboración de proyecto y construcción de colector paralelo al libramiento, para dar servicio a la zona Este de la población.
- J.** Instalación de luminarias de alumbrado de vapor de sodio en la Colonia Moctezuma; cambio del tipo de iluminación, de incandescente a vapor de sodio en el resto de la población.

III.4.6.Protección Ambiental y Riesgo Urbano.

- A.** Elaboración del proyecto, adquisición del terreno y construcción de la Planta de Tratamiento, Laguna de Oxidación.
- B.** Construcción de las obras necesarias para evitar las inundaciones en el Barrio de la Santa Cruz, tales como bordos o muros de contención, que ayuden a canalizar las aguas del río Atengo, en base al proyecto que para tal fin apruebe la Comisión Nacional del Agua.

-
- C. Elaboración del Proyecto para la disposición final de los residuos sólidos, tendiente a la operación de un relleno sanitario.
 - D. Regular la actividad en las zonas de explotación de materiales para la construcción, tales como la arena de río y la piedra.
 - E. Construcción de un canal derivador de aguas broncas en el arroyo que pasa a 200 metros al Este de la plaza central.

III.4.7. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico.

- A. Delimitación de la zona Histórico-Patrimonial y elaboración del Reglamento de Protección y Conservación de la Imagen Urbana y de las Construcciones de la ciudad.

III.5. Opciones de Desarrollo Urbano

A través de este estudio se han analizado diferentes opciones para las expectativas de crecimiento demográfico. Como se ha señalado con anterioridad, todo parece indicar que en los próximos 15 años Atengo no deberá manifestar un crecimiento significativo, pues según las hipótesis analizadas no se requerirá sino ocupar áreas vacantes de su mancha actual, en cerca de una hectárea, para resolver las necesidades de 1,595 habitantes para el año 2010.

Se han estudiado tres alternativas en esquema conceptual para cuantificar las superficies requeridas y alojar el crecimiento esperado en los diferentes horizontes de planeación. En todos ellos se evalúan variantes del crecimiento hacia el Este y el Noreste, con mayor o menor área propuesta para reserva urbana, pero todas se concentran en la consolidación de la estructura urbana preexistente, así como en evitar el crecimiento, incluso desalentándolo, hacia el lado Oeste, en la otra margen del río Atengo.

En la primera y en la segunda opción la reserva urbana oscila alrededor de las 12 hectáreas distribuidas en las zonas subutilizadas dentro de la población y en un área ubicada al Noreste de la mancha urbana actual.

La tercera de ellas considera un área ubicada al Noreste mucho menor que las dos anteriores, representando solo alrededor de unas 6 hectáreas.

En base a las hipótesis de crecimiento y al análisis de demanda del suelo urbano, así como a las opiniones de las autoridades locales y representantes de los diferentes sectores de la población, se ha elegido la alternativa número tres, considerando que los terrenos subutilizados por si solos podrán absorber en su totalidad el área requerida; sin embargo para influir en un mercado inmobiliario sustentado en la especulación se optó por ofrecer opciones de crecimiento en estas zonas periféricas de la ciudad, con el fin de ayudar en algo a abatir la especulación.

IV. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

IV.1. Estrategia General.

En la localidad de Atengo el ordenamiento urbano es una de las estrategias globales que se llevarán a cabo para un mejor desarrollo urbano, estableciendo así una Política de Impulso a esta población, promoviéndose la dotación de infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios, aprovechando racionalmente los recursos naturales y poniendo especial cuidado en la conservación del medio ambiente. A continuación se enunciarán los criterios de ordenamiento urbano con los cuales se pretende llevar a cabo la estrategia general:

- A.** Crear una estructura urbana compacta que optimice el aprovechamiento del suelo y la prestación de los servicios urbanos, evitando la dispersión y el crecimiento desordenado
- B.** Definir claramente los límites de crecimiento del Centro de Población, que incluya la previsión suficiente y adecuada de las áreas de reserva urbana para el crecimiento poblacional esperado, fuera de los cuales no deberá permitirse ninguna acción urbanística, de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Urbano
- C.** Establecer los lineamientos para que el crecimiento urbano se de en una forma congruente con las características de la traza urbana existente de tipo reticular, preservando con ello la fisonomía del lugar y estableciendo una estructura urbana clara y legible.
- D.** Fomentar la densificación y consolidación de las áreas urbanas que así lo ameriten, desincentivando esta acción en las áreas urbanizadas al Oeste del Río Atengo. Regularizar las áreas urbanas asentadas en terrenos ejidales, procurando dar seguridad en la propiedad del suelo.
- E.** Propiciar que las áreas agrícolas sean utilizadas preferentemente para este uso, estableciendo reservas solo en aquellas en que sea inevitable su incorporación al crecimiento urbano.

IV.2. Delimitación del Centro de Población.

Para los efectos del Plan de Desarrollo Urbano de Atengo se establecen los límites del Centro de Población que se definen por un polígono con una superficie aproximada de 77.82 hectáreas, cuyo perímetro tiene las siguientes colindancias:

Al Norte: A partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas Norte 2,242,260 y al Este 579,340 del Sistema Geográfico Nacional U.T.M.-INEGI, una línea recta que parte con rumbo Sur 37° 22' 45" Este y a una distancia de 230.63 metros, donde se ubica el punto 2; de aquí quiebra con rumbo hacia el Noreste por la zona federal del río Atengo en su margen Este, a una distancia de 359.73 metros donde se ubica el punto 3, de donde quiebra con rumbo hacia el Sureste continuando por la zona federal del río Atengo en una distancia de 229.05 metros, donde se localiza el punto 4; de aquí quiebra una línea con rumbo Sur 13° 58' 02" Oeste y con una distancia de 323.69 metros hasta encontrar el punto 5, de donde vuelve a doblar con rumbo Sur 71° 56' 42" Este y a una distancia de 533.18 metros hasta encontrar el punto 6.

Al Este: A partir del punto 6 continúa en línea recta con rumbo Sur 16° 25' 46" Oeste a una distancia de 193.98 metros, donde se localiza el punto 7, que es el cruce de los ejes de la carretera que va a Tenamaxtlán y el libramiento a Soyatlán; de ahí prosigue con rumbo Suroeste en línea curva por el eje del libramiento carretero y con una distancia de 499.95 metros, hasta encontrar el punto 8.

Al Sur: A partir del punto 8 continúa con rumbo hacia el Noroeste por el mismo eje del libramiento carretero y con una distancia de 1,223.11 metros, hasta encontrar el punto 9.

Al Oeste: A partir del punto 9 gira hacia el Noreste en línea recta con rumbo Norte 52° 22' 54" Este y una distancia de 555.12 metros, hasta encontrar el punto 1, cerrando así el polígono del límite del Centro de Población.

IV.3. Clasificación de Areas.

(Plano E-1)

Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Atengo se establece la siguiente clasificación de Areas con sus claves y símbolos que a continuación se enuncian.

IV.3.1. Areas Urbanizadas.

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento, están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Se identificarán con la clave **AU**, el número que las especifica y con el nombre como se les conoce. Las áreas urbanizadas se subdividen en:

IV.3.1.1. Areas Incorporadas.

Las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 207, 208, 210 y 211 de la *Ley*; siendo identificadas con la clave de las áreas urbanizadas;

AU1. Zona Centro, con una superficie aproximada de 13.2 hectáreas, que cuenta con los siguientes límites: al Norte el Área de Protección (CA1) del Río Atengo; al Noreste la calle Rayón; al Sureste las calles Zaragoza, Av. Jalisco Juárez y Madero; al Suroeste y al Oeste el Área de Protección (CA1) del Río Atengo.

IV.3.1.2. Areas de Urbanización Progresiva.

Las áreas urbanizadas realizadas mediante la acción urbanística por objetivo social, a que hace referencia el capítulo XI del título sexto de la *Ley*, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada ley; o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento ha autorizado regularizar, mediante acuerdo de cabildo, según los trámites que señalan las leyes en la materia, y para complementar sus obras de urbanización se sujetan a lo estipulado para la acción urbanística por objetivo social; siendo ambos casos identificados con la clave de las áreas urbanizadas, a la que se añade la sub-clave **UP**;

AU-UP1. Colonia Moctezuma, área en proceso de consolidación que se asienta en terrenos ejidales, sin regularizar, que cuenta con una superficie aproximada de 20.1 hectáreas, que cuenta con los siguientes límites: al Noreste la calle de ingreso o Av. Jalisco; al Sureste y Suroeste la zona federal interna del libramiento carretero a Soyatlán; y al Noroeste la calle Cuauhtemoc.

IV.3.1.3. Areas de Renovación Urbana.

Las áreas urbanizadas en las que pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana según lo dispuesto en el artículo 203 fracción II de la *Ley*, es decir: se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población; y las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar, un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal. Dichas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la que se añade la sub-clave **RN**;

AU2-RN. La Quinta, que cuenta con una superficie aproximada de 3.5 hectáreas, cuyos límites son: al Norte el camino viejo a Soyatlán; al Este el Área de Protección (AC1) del Río Atengo; al Sureste el Área de Transición (AT3); al Suroeste la zona federal interna del libramiento carretero; y al Noroeste el Área de Transición (AT4). Las acciones de renovación a desarrollarse consisten en la introducción de infraestructura de redes de agua potable (AU2-RN1) y drenaje (AU2-RN2); construcción de machuelos y banquetas (AU2-RN3), empedrados (AU2-RN4), así como la complementación de la electrificación y el alumbrado (AU2-RN5).

AU3-RN. Barrio de la Santa Cruz, que cuenta con una superficie aproximada de 3.6 hectáreas, cuyos límites son: al Noreste con el límite del Centro de Población, entre los puntos 1 y 2; al Sureste el Área de Protección (CA1) del Río Atengo; al Suroeste la prolongación de la calle Hidalgo; y al Noroeste calle sin nombre, que es el límite del Centro de Población, entre los puntos 9 y 1. Las acciones de renovación consisten en complementación de las redes de agua potable (AU3-RN1) y drenaje (AU3-RN2); continuación de la construcción de machuelos y banquetas (AU3-RN3), empedrados (AU3-RN4) y complementación del alumbrado (AU3-RN5).

AU4-RN. La Anonita, que cuenta con una superficie aproximada de 3.6 hectáreas, cuyos límites son los siguientes: al Noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 3 y 4; al Sureste el Área de Transición (AT1) y la prolongación de la calle Zaragoza; al Suroeste la calle Rayón; y al Noroeste el Área de Protección (CA1) del Río Atengo, que es el límite del Centro de Población entre los puntos 2 y 3. Las acciones de renovación consisten en la complementación de las obras de agua potable (AU4-RN1) y drenaje (AU4-RN2); continuación de empedrados y banquetas (AU4-RN3), así como del alumbrado público (AU4-RN4).

AU5-RN. La Noria, con una superficie aproximada de 5.0 hectáreas, cuyos límites son: al Noreste las Áreas de Transición (AT1) y (AT2), esta última con la prolongación de la calle Allende de por medio; al Sureste el Área de Reserva Urbana (RU-MP1); al Suroeste la Av. Jalisco o calle de ingreso; y al Noroeste la calle Zaragoza. Las acciones de renovación consisten en complementación de las redes de agua potable (AU5-RN1) y drenaje (AU5-RN2); continuación de la construcción de banquetas y empedrados (AU5-RN3), así como del alumbrado público (AU5-RN4).

IV.3.2. Áreas de Protección Histórico - Patrimonial.

Las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Se identificarán con la clave **PP**, el número que las especifica y con el nombre como se les conoce.

Las áreas de protección histórico patrimonial se subdividen en:

IV.3.2.1.Áreas de Protección al Patrimonio Histórico.

Las áreas donde se localizan varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presume su existencia; o varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y por lo tanto están bajo la protección de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* y el control del *Instituto Nacional de Antropología e Historia*. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico patrimonial más la sub-clave **PH**.

PP-PH1. Area de Protección a la Basílica Lateranense, Iglesia católica del siglo XVI, en donde se rinde culto a la Virgen de la Natividad, ubicada hacia el Suroeste de la Plaza Principal, entre las calles 5 de Mayo, al Sureste; Nicolás Bravo, al Suroeste; y Chimalhuacán, al Noroeste.

IV.3.2.2.Áreas de Protección al Patrimonio Cultural.

PP-PC1. Area de apoyo al sitio histórico que significa la Basílica, en donde la mayor parte de las construcciones datan de la fundación de Atengo (Centro Histórico), que cuenta con una superficie aproximada de 8.75 hectáreas, contenida dentro de un polígono cuadrangular de aproximadamente 250 por 350 metros, contenido dentro de los siguientes límites: las construcciones ubicadas al Noreste de las Calles Pípila y Allende; las construcciones ubicadas al Sureste de las calles Mina y Madero; las construcciones ubicadas al Suroeste de las calles Juárez y Nicolás Bravo; y las construcciones ubicadas al Noroeste de las calles Abasolo y Corona.

IV.3.3.Áreas de Reserva Urbana.

Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificarán con la clave **RU** y el número que las especifica. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

IV.3.3.1.Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo.

Las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica a que se refieren el artículo 146 de la Ley, donde es factible realizarlas de inmediato, en los términos del artículo 147 de la mencionada ley. En las áreas de reserva urbana a corto plazo es viable promover las modalidades de acción urbanística estipuladas en el título quinto de la Ley y por lo tanto, procede su autorización conforme al mismo título. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave **CP**;

RU-CP1. Area de Reserva Urbana al corto plazo, que cuenta con una superficie aproximada de 4.1 hectáreas, cuyos límites son: al Noreste la Av. Jalisco y la calle Juárez; al Sureste la calle Cuauhtemoc; al Suroeste la zona federal del libramiento y el Area de protección (CA1) del Río Atengo; y al Noroeste la calle Madero.

IV.3.3.2.Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo.

Las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no cuentan con las obras de urbanización básica a que se refieren el artículo 146 de la Ley, y

no es factible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de estudios que permitan la promoción de las obras de urbanización básica que les permita pasar a formar parte de la reserva urbana a corto plazo. En las áreas de reserva urbana a mediano plazo no es viable promover las modalidades de acción urbanística estipuladas en el título quinto de dicha ley, a excepción de la acción urbanística por objetivo social, siempre y cuando cumplan con las obras mínimas a que hace referencia la fracción IV del artículo 389 de la *Ley*, y se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave **MP**;

RU-MP1. Área de Reserva Urbana al mediano plazo, que cuenta con una superficie aproximada de 3.6 hectáreas, cuyos límites son: al Noreste la prolongación de la calle Allende; al Sureste el límite del Centro de Población, entre los puntos 6 y 7, y el Área de Restricción del Nudo Vial RI-VL1; al Suroeste la calle de ingreso o Av. Jalisco; y al Noroeste el Área Urbanizada (AU5), La Noria.

IV.3.4.Áreas de Restricción por Paso de Infraestructura.

Las que resultan afectadas por el paso de infraestructuras y son necesarias por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se señalarán en los planos relativos al Ordenamiento Territorial del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y a la Zonificación del Plan Parcial de Urbanización, únicamente cuando no estén contenidas en una vía pública o que la servidumbre exceda la sección de la misma, con una línea a base de punto y raya delimitando su perímetro. Se identifican con la clave **RI** y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

IV.3.4.1.Áreas de Restricción por Paso de Instalaciones de Agua Potable.

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de agua potable, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas. Consisten en franjas de 15 metros de ancho, 7.50 metros de cada lado a partir del eje del cause. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave **AB**;

RI-AB1. Área de restricción por el paso de la línea de alimentación del tanque al pueblo, para la cual se deberá dejar un derecho de paso en la AT1 de cuando menos el ancho de una calle local.

RI-AB2. Área de restricción por el paso de la línea proyectada del acueducto del manantial "Las Canoas".

IV.3.4.2.Áreas de Restricción por Paso de Instalaciones de Drenaje.

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, en relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave **DR**;

RI-DR1. Área de restricción por el paso de la proyectada construcción del emisor, en la margen Este del Río Atengo, desde el punto de descarga actual hasta la proyectada planta de tratamiento o laguna de oxidación.

RI-DR2. Área de restricción por el paso del proyectado colector del Sureste, paralelo al libramiento, que dará servicio a esa zona de la población.

RI-DR3. Área de restricción por el paso del proyectado colector que dará servicio a las Áreas Urbanizadas al Oeste del Río Atengo.

IV.3.4.3.Áreas de Restricción por Paso de Instalaciones de Electricidad.

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de electricidad, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas, o como separador por el peligro que represente. Consisten en franjas de 23 metros de ancho, 11.50 metros de cada lado a partir del eje de la línea eléctrica. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave **EL**;

RI-EL1. Área de restricción por el paso de línea eléctrica de alta tensión, que se genera a ambos lados del paso de la línea, de acuerdo a lo que al respecto marque la Comisión Federal de Electricidad. Esta línea viene del Sureste paralela a la carretera, desviándose al Suroeste antes de llegar al libramiento, para doblar con sentido Noroeste por la calle Alta Tensión, de la Colonia Moctezuma, para proseguir paralela a la carretera que va a Soyatlán.

IV.3.4.4.Áreas de Restricción por Paso de Viales Regionales.

RI-VL1. Área de Restricción por el entronque carretero o Nodo Vial generado en el entronque de la carretera que viene de Tenamaxtlán y el libramiento carretero a Soyatlán.

RI-VL2. Área de Restricción por el entronque o Nodo Vial del libramiento y las prolongaciones de las calles Madero y 5 de Mayo.

RI-VL3. Área de Restricción por el entronque o Nodo Vial del libramiento y el camino viejo a Soyatlán del Oro.

RI-VL4. Área de Restricción o servidumbre de la carretera a Tenamaxtlán.

RI-VL5. Área de Restricción o servidumbre del libramiento carretero.

RI-VL6. Área de Restricción o servidumbre de la carretera a Soyatlán del Oro.

IV.3.5.Áreas de Transición.

Las que funcionan como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se señalarán en los planos con un dibujo formando un área a base de cruces, siendo identificadas con la clave **AT** y el número que las especifica.

La urbanización y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición requerirán de la elaboración de su Plan Parcial de Urbanización de la zona donde se ubiquen y sus respectivos estudios de impacto ambiental, donde se demuestre que la ejecución de las obras materiales no cambiarán la índole de dichas áreas.

AT1. Área de Transición que cuenta con una superficie aproximada de 4.8 hectáreas, cuyos límites son: al Norte el Área de Protección (CA1) del Río Atengo; al Noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 4 y 5; al Suroeste las Áreas Urbanizadas de La Anonita (AU4) y La Noria (AU5); y al Noroeste el Área Urbanizada (AU4) de La Anonita.

AT2. Área de Transición que cuenta con una superficie aproximada de 5.6 hectáreas, cuyos límites son: al Noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 5 y 6; al Sureste el límite del Centro de Población, entre los puntos 6 y 7; al

Suroeste la prolongación de la calle Allende; y al Noroeste el Area Urbanizada de La Noria (AU5).

AT3. Area de Transición que cuenta con una superficie aproximada de 3.2 hectáreas, cuyos límites son: al Noreste y al Este el Area de Protección (CA1) del Río Atengo; al Suroeste el Area de Restricción del libramiento carretero (RI-VL5); y al Noroeste el Area urbanizada de La Quinta (AU2).

AT4. Area de Transición que cuenta con una superficie aproximada de 5.1 hectáreas, cuyos límites son: al Noreste la prolongación de la calle Hidalgo; al Sureste el Area Urbanizada de La Quinta (AU2); al Suroeste el Area de Restricción generada por el Nodo Vial (RI-VL3) y el Area de Restricción de la carretera a Soyatlán (RI-VL6); y al Noroeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 9 y 1.

IV.3.6. Areas Rústicas.

IV.3.6.1. Areas Agropecuarias.

Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave **AGR**;

AR-AGR1. Area Agropecuaria localizada al Sureste del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte el Area de Restricción de la carretera que va a Tenamaxtlán (RI-VL4); al Este el límite del Area de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 582,000 Este; al Sur el límite del Area de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 2,240,000 Norte; y al Oeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 7 y 9, y el Area de Protección al cauce del Río Atengo (CA1).

AR-AGR2. Area Agropecuaria localizada al Suroeste del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte el Area Forestal AR-FOR2; al Noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 8 y 9; al Este el Area de Protección del cauce del Río Atengo (CA1); al Sur el límite del Area de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 2,240,000 Norte; y al Oeste el límite del Area de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 577,750 Este.

AR-AGR3. Area Agropecuaria localizada al Norte del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte el Area de Protección del cauce del Arroyo El Salto (CA2); al Este y Sureste el Area de Protección del cauce del Río Atengo (CA1); al Suroeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 1 y 2; y al Oeste y Noroeste el límite del Area Forestal AR-FOR2.

AR-AGR4. Area Agropecuaria localizada al Norte del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte el Area de Protección del cauce del Río Atengo (CA1); al Este y Sureste la cota 1,400 m.s.n.m., que es el límite del Area Forestal AR-FOR1; y al Oeste el Area de Protección del cauce del Río Atengo (CA1).

AR-AGR5. Area Agropecuaria localizada al Norte del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte el límite del Area de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 2,243,800 Norte; al Sureste el Area de Protección del cauce del Río Atengo (CA1); al Oeste el Area de Protección del cauce del Arroyo El Salto (CA2).

AR-AGR6. Area Agropecuaria localizada al Noreste del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte el límite del Area de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 2,243,800 Norte; al Este el límite del Area de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 582,000 Este; y al Suroeste el Area de Protección del cauce del Río Atengo (CA1).

AR-AGR7. Area Agropecuaria localizada al Noreste del Centro de Población, cuyos límites son: al Noreste el Area de Protección del cauce del Río Atengo (CA1); al Este el límite del Area de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 582,000 Este; y al Suroeste la Zona Forestal AR-FOR1.

AR-AGR8. Area Agropecuaria localizada al Este del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte la Zona Forestal AR-FOR1; al Este el límite del Area de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 582,000 Este; al Sur el Area de Restricción de la carretera que conduce a Tenamaxtlán (RI-VL4); y al Oeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 4 y 7.

IV.3.6.2. Areas Piscícolas.

AR-FOR1. Area Forestal ubicada al Noreste del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte la cota 1,420 m.s.n.m.; al Este el límite del Area de Aplicación, que es la U.T.M. 582,000 Este; al Sur el Area Agropecuaria AR-AGR8; y al Oeste la cota 1,400 m.s.n.m.

AR-FOR2. Area Forestal ubicada al Noroeste del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte el límite del Area de Aplicación, que es la U.T.M. 2,243,800 Norte; al Este la cota 1,400 m.s.n.m.; al Sureste el límite del Centro de Población, entre los puntos 9 y 1; al Sur el Area Agropecuaria AR-AGR2; y al Oeste el límite del Area de Aplicación, que es la U.T.M. 577,750 Este.

IV.3.7. Areas de Actividades Extractivas.

AE1. Son aquéllas que se localizan en ambas márgenes del Río Atengo y que se dedican a la extracción de arena y piedra de río, que se ubican principalmente al Norte de la población. Para su definición se estará a lo que señala la Fracción VIII, Artículo 9, Capítulo II, Título I del Reglamento de Zonificación del Estado.

IV.3.8. Areas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua.

Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Consisten en franjas de 30 metros de ancho, 15 metros de cada lado a partir del eje del cauce, exceptuando cuando la anchura de este sea mayor a los 10 metros, en cuyo caso las áreas de protección a los cuerpos de agua serán de 10 metros a partir de la cota máxima. Estas áreas son del dominio de la Nación y de utilidad pública, estando bajo Jurisdicción Federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea punteada, siendo identificadas con la clave CA y el número que las especifica;

CA1 Río Atengo, que cruza el Area de Aplicación del Noreste al Sur centro.

CA2 Arroyo El Salto, afluente del Atengo, ubicado al Noroeste.

CA3 Arroyo Los Timbres, al Oeste del Centro de Población

CA4 Arroyo El Vaivén al Suroeste del Area de Aplicación

CA5 Arroyo La Cofradía de Pimienta, al Sureste del Area de Aplicación.

IV.4. Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

IV.4.1. Acciones de Conservación.

Las acciones de conservación previstas para Atengo son las siguientes:

-
- A.** PP-PH1 Area de Protección al Area Histórica de la Basílica Lateranense.
 - B.** PP-PC1 Area de Protección al Patrimonio Cultural.
 - C.** CA1 Area de Protección del Río Atengo.
 - D.** CA2 Area de Protección del Arroyo el Salto.
 - E.** CA3 Area de Protección del Arroyo los Timbres.
 - F.** CA4 Area de Protección del Arroyo el Vaivén.
 - G.** CA5 Area de Protección del Arroyo La Cofradía de Pimienta.
 - H.** RI-AB1 Area de Restricción por el paso de línea alimentadora.
 - I.** RI-AB2 Area de Restricción por el paso de Acueducto proyectado.
 - J.** RI-DR1 Area de Restricción por el paso de Emisor principal.
 - K.** RI-DR2 Area de Restricción por el paso del Colector del Sureste.
 - L.** RI-DR3 Area de Restricción por el paso del Colector del Oeste.
 - M.** RI-EL1 Area de Restricción por paso de Instalaciones de Electricidad.
 - N.** RI-VL1 Area de Restricción por Nodo Vial en el cruce de la Carretera a Tenamaxtlán y el libramiento a Soyatlán.
 - O.** RI-VL2 Area de Restricción por Nodo Vial en el cruce del libramiento y la prolongación de las calles Madero y 5 de Mayo.
 - P.** RI-VL3 Area de Restricción por Nodo Vial en el cruce del libramiento y el antiguo camino a Soyatlán.
 - Q.** RI-VL4 Area de Restricción o servidumbre de la carretera a Tenamaxtlán.
 - R.** RI-VL5 Area de Restricción o servidumbre del libramiento carretero.
 - S.** RI-VL6 Area de Restricción o servidumbre de la carretera a Soyatlán.
 - T.** AT1. Area de Transición, al Noreste.
 - U.** AT2. Area de Transición, al Este.
 - V.** AT3. Area de Transición, al Sur.
 - W.** AT4. Area de Transición, al Oeste.

IV.4.2. Acciones de Mejoramiento.

Las acciones de Mejoramiento que se establecen para Atengo corresponden a las siguientes áreas:

- A.** AU1 Area Urbanizada de la Zona Centro.
- B.** AU2 Area Urbanizada de la Quinta.
- C.** AU3 Area Urbanizada del Barrio de la Santa Cruz.
- D.** AU4 Area Urbanizada de la Anonita.
- E.** AU5 Area Urbanizada de la Noria.

IV.4.3. Acciones de Crecimiento.

Las acciones de Crecimiento que se establecen para Atengo corresponden a las siguientes áreas:

- A.** RU-CP1 Area de Reserva urbana a Corto Plazo
- B.** RU-MP1 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo

IV.5. Utilización General del Suelo.

(Plano E-2)

IV.5.1. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales.

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. Los grupos que lo integran son los siguientes:

IV.5.1.1.Zonas Forestales.

F1. Comprende todas aquellas superficies con pendientes escarpadas y con vegetación especial, ya sea endémica o inducida, que son en su mayoría de origen arbóreo, sobre todo de pino y encino ubicadas al Noreste del Centro de Población, y de nopalera y de matorral al Noroeste; corresponde a las AR-FOR1 y AR-FOR2.

No se contemplan en estas Zonas las contenidas dentro del Límite del Centro de Población, las de Protección a cauces y cuerpos de agua ni las dedicadas a actividades Agropecuarias.

IV.5.1.2.Zonas de Actividades Extractivas.

AE1. Zona de extracción de arena y piedra de río, sobre las márgenes del Río Atengo ubicadas al Norte del Centro de Población, cuya dimensión y aprovechamiento estará a lo dispuesto por la autoridad competente en materia Ecológica, en función de las atribuciones que confiere la Ley Estatal de Aprovechamiento y Equilibrio Ecológico, así como a los lineamientos que al respecto determine la dependencia responsable de la aplicación de la Ley Federal de Aguas.

IV.5.1.3.Zonas de Uso Agropecuario.

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia.

AG1. Comprenden alrededor del 50% del Area de Aplicación, exceptuando las contenidas dentro de los límites del Centro de Población, las de Protección a cauces y cuerpos de agua y a las Forestales y de vegetación especial; se ubican por lo general en terrenos con pendientes menores al 15% y se dedican básicamente a la agricultura de temporal y al agostadero; corresponde a las clasificadas como AR-AGR1, AR-AGR2, AR-AGR3, AR-AGR4, AR-AGR5, AR-AGR6, AR-AGR7 y AR-AGR8.

IV.5.1.4.Zonas de Granjas y Huertos.

GH1. Corresponde a las que se pueden dar en el Area de Transición (AT1).

GH2. Corresponde a las que se pueden dar en el Area de Transición (AT2).

GH3. Corresponde a las que se pueden dar en el Area de Transición (AT3).

GH4. Corresponde a las que se pueden dar en el Area de Transición (AT4)

IV.5.2.Zonas Habitacionales.

Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional.

IV.5.2.1.Zonas Habitacionales de Densidad Mínima.

Corresponde a una densidad máxima de 80 habitantes por hectárea o 16 viviendas por hectárea.

-
- H1-1.** Corresponde al Area Urbanizada del Barrio de la Santa Cruz (AU3-RN), con una superficie aproximada de 3.6 hectáreas, que tiene como limites: al Noreste el límite de su área urbana actual, que es el límite del Centro de Población, entre los puntos 1 y 2; al Sureste la zona federal del Río Atengo; al Suroeste la calle Hidalgo; y al Noroeste el límite de su área urbana actual, que es el límite del Centro de Población, entre los puntos 8 y 1. Se excluye el área clasificada como de Equipamiento para Espacios Verdes y Abiertos (EV4).
- H1-2.** Corresponde al Area Urbanizada de La Quinta (AU2-RN), con una superficie aproximada de 3.3 hectáreas, que tiene como limites: al Norte la zona de Espacios Verdes y Abiertos (EV10); al Sureste la zona federal del Río Atengo y el límite de su área urbana actual; al Suroeste la servidumbre del libramiento carretero a Soyatlán del Oro; y al Noroeste el límite de su área urbana actual.

IV.5.2.2.Zonas Habitacionales de Densidad Baja.

Corresponde a una densidad máxima de 140 habitantes por hectárea o de 28 viviendas por hectárea.

- H2-1.** Corresponde a la parte Suroeste de la Zona Centro (AU1), con una superficie aproximada de 2.7 hectáreas, que tiene como limites: al Noreste la Zona de Usos Mixtos Central (MC1*); al Sureste las calles Juárez y Madero; al Sur la zona federal del Río Atengo; y al Suroeste y al Oeste la Zona de Equipamiento para Espacios Verdes y Abiertos (EV9).
- H2-2.** Corresponde a la parte Noreste de la Zona Centro (AU1) y a La Anonita (AU4-RN), con una superficie aproximada de 8.6 hectáreas, que tiene como limites: al Noreste la zona federal del Río Atengo, que es el límite del Centro de Población entre los puntos 3 y 4; al Sureste el límite de su área urbana actual, las calles Rayón y Zaragoza; al Suroeste las Zonas de Uso Mixto Barrial (MB1*) y Central (MC1*); y al Noroeste la zona federal del Río Atengo. Se excluyen aquéllas clasificadas como Zonas de Equipamiento Institucional (EI2) y de Infraestructura (IN4).
- H2-3.** Corresponde al Area Urbanizada de la Colonia Moctezuma (AU-UP1), con una superficie aproximada de 10.5 hectáreas, que tiene como limites: al Noreste la Zona de Uso Mixto Barrial (MB1*) y las Zonas de Equipamiento Institucional (EI-3) y (EI8); al Sureste y Suroeste la Zona de Servicios a la Industria y al Comercio (SI1); y al Noroeste la calle Cuauhtemoc. Se excluyen aquéllas clasificadas como Zona de Usos Mixtos Barrial (MB2*) y las Zonas de Equipamiento Institucional (EI1) y de Espacios Verdes y Abiertos (EV3).
- H2-4.** Corresponde al Area Urbanizada de La Noria (AU5-RN) y al Area de Reserva Urbana de Mediano Plazo (RU-MP1), con una superficie aproximada de 6.32 hectáreas, que tiene como limites: al Noreste el límite de su área urbana actual, desde la prolongación de la calle Zaragoza, y la prolongación de la calle Allende; al Sureste el límite del Centro de Población entre los puntos 6 y 7; al Suroeste la Zona de Uso Mixto Barrial (MB1*); y al Noroeste la calle Zaragoza.
- H2-5.** Corresponde al Area de Reserva Urbana de Corto Plazo (RU-CP1), con una superficie aproximada de 3.1 hectáreas, que tiene como limites: al Noreste la Zona de Uso Mixto Barrial (MB1*); al Sureste la calle Cuauhtémoc; al Suroeste las zonas federales del libramiento carretero y del Río Atengo; y al Noroeste la calle Madero. Se excluye aquélla clasificada como Zona de Equipamiento Institucional (EI7).

IV.5.3.Zonas de Uso Mixto.

Las zonas de usos mixtos son aquellas en las que la habitación se mezcla con actividades relativas al comercio y los servicios, así como con instalaciones de equipamiento urbano. Por su radio de influencia se clasifican en los siguientes tipos:

IV.5.3.1.Zonas de Uso Mixto Barrial.

Son las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor del 75 por ciento de la zona. Generalmente se constituyen alrededor de los centros vecinales o centros de barrio, o en corredores internos del barrio.

MB1*. Zona que consiste en una franja de aproximadamente 35 metros a cada lado, a partir del límite externo de las construcciones de la Av. Jalisco o calle de ingreso, entre el entronque de la carretera a Tenamaxtlán y el libramiento carretero, al Sureste, y la Zona de Uso Mixto Central (MC1*) al Noroeste. Cuenta con una superficie aproximada de 5.6 hectáreas.

MB2*. Zona que consiste en un área de aproximadamente 2.6 hectáreas, dentro de los siguientes límites: al Noreste la calle Ocampo; al Sureste calle sin nombre; al Suroeste la calle Alta Tensión; y al Noroeste la Unidad Deportiva., todas ellas de la Colonia Moctezuma.

IV.5.3.2.Zonas de Uso Mixto Central.

Las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor del 25 por ciento de la zona. Generalmente se constituyen alrededor de los centros o subcentros urbanos, o en corredores urbanos, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto.

MC1*. Zona que consiste en una franja de aproximadamente 35 metros de profundidad, a partir del límite externo de las construcciones, alrededor de las calles Hidalgo, al Noreste; 5 de Mayo, al Sureste; Nicolás Bravo, al Suroeste; y Chimalhuacán, al Noroeste; además una franja similar, a ambos lados de la calle Hidalgo, hasta la zona federal del Río Atengo. Cuenta con una superficie aproximada de 3 hectáreas.

IV.5.4.Zonas Comerciales y de Servicios.

Comprende las instalaciones dedicadas al comercio y a la prestación de servicios.

IV.5.4.1.Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio.

Son zonas de alcance urbano y regional que se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos y talleres de servicios y ventas especializadas, pudiendo coexistir con giros seleccionados de tipo industrial de bajo impacto; normalmente se localizan cercanas a zonas industriales y centros de abastos, debiendo excluirse los usos habitacionales en estas zonas.

SI-1 SI1*. Franja de 50 metros, a partir del límite de la servidumbre interna del libramiento carretero a Soyatlán, entre el entronque de éste con la carretera que conduce a Tenamaxtlán, al Noreste, y la calle de Cuauhtémoc, al Sur.

IV.5.5.Zonas de Equipamiento Urbano.

Comprende las instalaciones para alojar las funciones requeridas como satisfactores de necesidades comunitarias, Se integra por los siguientes grupos:

IV.5.5.1.Zonas de Equipamiento Institucional.

- EI1.** Area que ocupa el Jardín de Niños, en la Colonia Moctezuma, en el cruce de las calles Otumba y la calle del Jardín.
- EI2.** Area que ocupan las dos escuelas primarias, en la confluencia de las calles Morelos y Allende.
- EI3.** Area que ocupan las instalaciones de la Secundaria, en el cruce de la Av. Jalisco y calle sin nombre, al Noroeste de la Colonia Moctezuma.
- EI4.** Area que ocupan las instalaciones del DIF, el Centro de Salud y la Biblioteca pública, en el cruce de las calles Nicolás Bravo y Chimalhuacán.
- EI5.** Area que ocupa el actual edificio de la Presidencia Municipal, en el cruce de las calles Hidalgo y Morelos.
- EI6.** Area que ocupa el actual edificio de la Basílica Lateranense, construcción del siglo XVI.
- EI7.** Area en donde se pretende ubicar el mercado municipal, ubicada en el Area de Reserva Urbana RU-CP1, sobre la calle Cuauhtémoc.
- EI8.** Area que ocupa el actual cementerio municipal, ubicado en la esquina Suroeste del cruce de la carretera a Tenamaxtlán y el libramiento.
- EI9.** Corresponde a las que se pueden dar en el Area de Transición (AT1)
- EI10.** Corresponde a las que se pueden dar en el Area de Transición (AT2)
- EI11.** Corresponde a las que se pueden dar en el Area de Transición (AT3)
- EI12.** Corresponde a las que se pueden dar en el Area de Transición (AT4)

IV.5.5.2.Zonas de Espacios Verdes y Abiertos.

Aún cuando forman parte de los tres niveles de equipamiento, por su naturaleza e importancia para las áreas urbanas se clasifican en un grupo especial;

- EV1.** Area donde se ubica la plaza principal del poblado, por la calle Hidalgo, entre 5 de Mayo y Chimalhuacán.
- EV2.** Area deportiva y de juegos infantiles ubicada en el cruce de la calle del Jardín y la Av. Jalisco.
- EV3.** Area donde se ubica la Unidad deportiva, sobre la calle del Jardín, entre Ocampo y Alta Tensión.
- EV4.** Area donde se ubica la cancha de Fútbol, en el Barrio de la Santa Cruz.
- EV5.** Area donde se ubica la Plaza de Toros o Lienzo Charro, en el Barrio de la Santa Cruz.
- EV6.** Area propuesta en la margen del Río Atengo, al Suroeste del Area Central del poblado, que contiene una superficie aproximada de 0.5 Has.
- EV7.** Area propuesta en la margen del Río Atengo, al Oriente del barrio de la Santa Cruz, que contiene una superficie aproximada de 0.4 Has.
- EV8.** Corresponde a las que se pueden dar en el Area de Transición (AT1).
- EV9.** Corresponde a las que se pueden dar en el Area de Transición (AT2).
- EV10.** Corresponde a las que se pueden dar en el Area de Transición (AT3).
- EV11.** Corresponde a las que se pueden dar en el Area de Transición (AT4).

IV.5.5.3.Zonas de Equipamiento de Infraestructura.

Comprende las instalaciones requeridas para centros generadores o controladores de la infraestructura urbana, tales como plantas potabilizadoras, tanques de almacenamiento o bombeo, plantas de tratamiento, subestaciones y similares.

- IN1.** Area donde se ubica el tanque regulador de agua potable y en donde de ser necesario se ampliarán dichas instalaciones.
- IN2.** Area donde se propone la ubicación de la laguna de oxidación o planta de tratamiento.
- IN3.** Area donde se propone la ubicación del cárcamo de bombeo para las Areas ubicadas al Oeste del Río Atengo.
- IN4.** Area donde actualmente se ubica la galería filtrante, con su sistema de cloración y bombeo, al Norte de la plaza central, en la margen del río Atengo.

IV.6. Estructuración Urbana.

(Plano E-3)

IV.6.1.Estructura Territorial y Dosificación del Equipamiento Urbano.

IV.6.1.1.Unidades y Centros Barriales.

- CV1.** Centro Vecinal de la Colonia Moctezuma, con una extensión aproximada de 3.6 hectáreas, que además del Area definida como de Uso Mixto Barrial (UM2*), contiene el área de la Unidad Deportiva.

IV.6.1.2.Centro Urbano.

- CU1.** Area que ocupa el actual Centro Urbano de la población, de acuerdo con la descripción definida en el Uso Mixto Central (UM1*)

IV.6.2.Estructura Vial.

IV.6.2.1.Vialidad Regional.

Es la vialidad que sirve para desahogar movimientos de fuerte volumen de tráfico vehicular de la región en su paso o arribo al área urbana de Tuxpan, vinculando esta zona con el contexto regional.

- VR1.** La carretera que conduce a Tenamaxtlán y a Tecolotlán, con una longitud aproximada de 3.6 kilómetros desde el límite Este del Area de Aplicación del Plan hasta su cruce con el libramiento, en donde se genera un entronque vial, señalado ya como el Area de Restricción RI-VL1.
- VR2.** La carretera que conduce a Soyatlán del Oro, con una longitud aproximada de 1.2 kilómetros, desde el entronque vial señalado como el Area de Restricción RI-VL3.

IV.6.2.2.Vialidad Primaria Principal.

Este subsistema, conjuntamente con las vías de acceso controlado, deberá servir como red primaria para el movimiento de tránsito de paso de una área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los generadores de tránsito principales, la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vías permiten también enlazar las carreteras con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las arterias colectoras y calles subcolectoras y locales. Pueden ser de un solo sentido o doble sentido con faja separadora central, física o pintada;

- VP1.** Corresponde al libramiento carretero, con una longitud aproximada de 1.75 kilómetros, desde el Area de Restricción RI-VL1, al Este, hasta el Area de Restricción RI-VL3, al Oeste.

IV.6.2.3.Vías Principales.

- VP2.** Corresponde a la Av. Jalisco y su continuidad por la calle Hidalgo, en el sentido Oriente-Poniente, en el interior de la población, que con una longitud aproximada de 1.4 kilómetros va desde el Area de Restricción RI-VL1, al Este, hasta el Area de Restricción RI-VL3, al Oeste.
- VP3.** Corresponde a la calle 5 de Mayo, en el sentido Noreste-Suroeste, que con una longitud aproximada de 350 metros va desde la Av. Jalisco, al Noreste, hasta el Area de Restricción RI-VL2, al Suroeste.
- VP4.** Corresponde a la calle Madero, en el sentido Suroeste-Noreste, que con una longitud aproximada de 350 metros va desde el Area de Restricción RI-VL2, al Suroeste, hasta la Av. Jalisco al Noreste.

IV.6.3.Corredores de Movilidad.

IV.6.3.1.Corredores Urbanos.

Corresponde al corredor que se ubica al interior del libramiento carretero, en la Colonia Moctezuma, señalado como Zona de Servicios a la Industria y al Comercio SI1.

IV.6.3.2.Corredores Barriales.

Corresponde al corredor que se ubica sobre el tramo de la Av. Jalisco, señalado como de Uso Mixto UM1*.

IV.7. Propuestas de Acción Urbana.

Las propuestas de acción urbana para Tuxpan, se desprenden de la estrategia general de consolidar a la ciudad como un centro integrador de servicios orientando su desarrollo hacia un crecimiento más armónico, para lo cual se han previsto las siguientes acciones:

Acciones	Responsables	Plazos
-----------------	---------------------	---------------

C	M	L
----------	----------	----------

1. Suelo Urbano y Reservas Territoriales.

1.1. Regularización de aproximadamente 17 hectáreas, correspondientes a la Colonia Moctezuma.	CORETT o PROCEDE	X
1.2. Adquirir o expropiar 10,000 m2, para la construcción de la laguna de oxidación o planta de tratamiento	AYUNTAMIENTO	X
1.3. Adquirir o expropiar 10,000 m2, para el jardín vecinal en la Colonia Moctezuma	AYUNTAMIENTO	X

1.4. Adquirir o expropiar 2,500 m2, para la construcción del cárcamo de bombeo del colector Oeste	AYUNTAMIENTO	X
1.5. Adquirir o expropiar 5,000 m2, para la construcción del mercado municipal.	AYUNTAMIENTO	X

2. Vialidad y Transporte.		
2.1. Construcción de vado en el Río Atengo, por la calle Hidalgo.	AYUNTAMIENTO	X
2.2. Ubicación del señalamiento adecuado en el inicio del libramiento a Soyatlán y en el puente de éste sobre el Río.	SEDEUR	X
2.3. Construcción de cerca de 50,000 m2 de empedrados en las colonias Moctezuma y El Ranchito	AYUNTAMIENTO	X
2.4. Construcción de cerca de 30,000 m2 de banquetas en las colonias Moctezuma, El Ranchito y el Barrio de la Santa Cruz.	AYUNTAMIENTO	X

Acciones	Responsables	Plazos
-----------------	---------------------	---------------

C	M	L
----------	----------	----------

2.5. Construcción de parador de autobuses en el libramiento carretero, al Sur de la población	AYUNTAMIENTO	X
2.6. Construcción de puente vehicular sobre el río Atengo, en la calle Hidalgo.	SEDEUR	X
2.7. Prolongación de la calle Madero, que incluya la construcción de un puente vehicular sobre el río	SEDEUR	X
2.8. Solución para el entronque vial del libramiento con la carretera a Tenamaxtlán	SEDEUR	X
2.9. Solución para el entronque vial del libramiento con las calles Madero y 5 de Mayo	SEDEUR	X

2.10. Solución para el entronque vial del libramiento con el antiguo camino a Soyatlán	SEDEUR	X
--	--------	---

3. Infraestructura.		
Agua Potable		
3.1. Construcción de sistema de captación en el manantial de "Las Canoas."	SEDEUR	X
3.2. Construcción de 12 kilómetros de línea de conducción, de 6" en suelo tipo "C"	SEDEUR	X
3.3. Ampliación y rehabilitación de 2,500 metros lineales de red de distribución en 2" y 4", en suelos tipo "B" y "C".	AYUNTAMIENTO	X
3.4. Mantenimiento y rehabilitación del sistema de galería filtrante y del equipo de cloración.	AYUNTAMIENTO	X
Mantenimiento, rehabilitación y ampliación del tanque de distribución de agua potable.	AYUNTAMIENTO	X

Acciones	Responsables	Plazos
----------	--------------	--------

C	M	L
---	---	---

3.6. Construcción de cajas de válvulas en la zona central y en la zona Este.	AYUNTAMIENTO	X
Drenaje		
3.7. Construcción y ampliación en cerca de 5,000 metros lineales de drenaje para el Barrio de la Santa Cruz y la Colonia Moctezuma, en línea de 6" y 8".	AYUNTAMIENTO	X
3.8. Construcción de alrededor de 200 descargas domiciliarias, en el Barrio de la Santa Cruz, Colonia Moctezuma y El Ranchito.	AYUNTAMIENTO	X
3.9. Construcción del Emisor principal, con una	SEDEUR	

longitud total aproximada de 1.2 kilómetros.	AYUNTAMIENTO	X
3.10. Construcción del colector del Sureste, con una longitud aproximada de 650 metros lineales.	SEDEUR AYUNTAMIENTO	X
3.11. Construcción del colector del Oeste, con una longitud aproximada de 600 metros lineales.	SEDEUR AYUNTAMIENTO	X
3.12. Construcción de cárcamo de bombeo para el colector Oeste.	SEDEUR AYUNTAMIENTO	X
Electricidad y Alumbrado		
3.13. Instalación de aproximadamente 200 luminarias de vapor de sodio, para toda la localidad.	AYUNTAMIENTO	X

Acciones	Responsables	Plazos
----------	--------------	--------

C	M	L
---	---	---

4. Protección Ambiental y Riesgos Urbanos.		
4.1. Construcción de la Planta de Tratamiento o Laguna de Oxidación.	AYUNTAMIENTO SEDEUR	X
4.2. Localización de sitio y elaboración de proyecto para la disposición final de desechos sólidos.	COESE AYUNTAMIENTO	X
4.3. Elaboración de un Reglamento que regule la actividad de explotación de bancos de material.	AYUNTAMIENTO COESE	X
4.4. Construcción de canales derivadores de aguas broncas, al Noreste de la población y al Oeste del Río Atengo, en el Barrio de la Santa Cruz.	AYUNTAMIENTO	X

5. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico		
5.1. Elaboración del Reglamento de Protección y Conservación del Centro Histórico, su Imagen Urbana y de las Construcciones.	INAH AYUNTAMIENTO	X

DOCUMENTO BÁSICO

II DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de Atengo, Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de Atengo, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Atengo, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Atengo, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. ____, con fecha __ de ____ de 199__.

Octavo: Que los límites del centro de población de Atengo, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. ____, expedido el __ de ____ de 19__, con fundamento en los artículo 9, fracción II y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

Noveno: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha ____ de _____ de 199__, se expide el:

Plan de Desarrollo Urbano de Atengo, cabecera municipal del Municipio de Atengo y su zonificación.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de Atengo, Municipio de Atengo, Jalisco, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Atengo, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

I. Ley General: la *Ley General de Asentamientos Humanos*;

II. Ley Municipal: la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*;

III. Ley Estatal: la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;

IV. Reglamento: el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;

V. Municipio: el Municipio de Atengo, Jalisco.

VI. Centro de Población: el centro de población de Atengo;

VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano: el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atengo, del Municipio de Atengo, Jalisco*;

VIII. Documento técnico: el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la _____ de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan se ubica al Suroeste de la ciudad de Guadalajara, en la región denominada Autlán, tiene una superficie aproximada de 1,500 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

I. Vértice 1: Se ubica en el cruce de las coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) 2,243,800 m.N. y UTM 582,000 m.E.

II. Vértice 2: Se ubica en el cruce de las coordenadas UTM 582,000 m. E. y UTM 2,240,000 m.N

III. Vértice 3: Se encuentra en el cruce de las coordenadas UTM 2,240,000 m.N. y UTM 577,750 m.E.

IV. Vértice 4: Se encuentra en el cruce de las coordenadas UTM 577,750 m.E. y UTM 2,243,800 m.N.

El área de aplicación se determina y precisa en los Planos D-1 y E-1 del Anexo Gráfico

Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Congreso del Estado a propuesta de este Ayuntamiento, mediante Decreto No. ____, expedido el __ de ____ de 199__, es el polígono que a continuación se describe:

I. Al norte: A partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas Norte 2,242,260 y al Este 579,340 del Sistema Geográfico Nacional U.T.M.-INEGI, una línea recta que parte con rumbo Sur 37° 22' 45" Este y a una distancia de 230.63 metros, donde se ubica el punto 2; de aquí quiebra con rumbo hacia el Noreste

por la zona federal del río Atengo en su márgen Este, a una distancia de 359.73 metros donde se ubica el punto 3, de donde quiebra con rumbo hacia el Sureste continuando por la zona federal del río Atengo en una distancia de 229.05 metros, donde se localiza el punto 4; de aquí quiebra una línea con rumbo Sur 13° 58' 02" Oeste y con una distancia de 323.69 metros hasta encontrar el punto 5, de donde vuelve a doblar con rumbo 71° 56' 42" Este y a una distancia de 533.18 metros hasta encontrar el punto 6.

II. Al este: A partir del punto 6 continúa en línea recta con rumbo Sur 16° 25' 46" Oeste a una distancia de 193.98 metros, donde se localiza el punto 7, que es el cruce de los ejes de la carretera que va a Tenamaxtlán y el libramiento a Soyatlán; de ahí prosigue con rumbo Suroeste en línea curva por el eje del libramiento carretero y con una distancia de 499.95 metros, hasta encontrar el punto 8.

III. Al sur: A partir del punto 8 continúa con rumbo hacia el Noroeste por el mismo eje del libramiento carretero y con una distancia de 1,223.11 metros, hasta encontrar el punto 9.

IV. Al oeste: A partir del punto 9 gira hacia el Noreste en línea recta con rumbo Norte 52° 22' 54" Este y una distancia de 555.12 metros, hasta encontrar el punto 1, cerrando así el polígono del límite del Centro de Población.

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 77.82 Has.

CAPITULO II

*De los objetivos generales del
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;

II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;

III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;

IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;

VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;

VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;

VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y

X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a)** *La Ley General de Asentamientos Humanos;*
- b)** *La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*
- c)** *El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;*
- d)** *La Ley Federal de Reforma Agraria;*
- e)** Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f)** Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g)** Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h)** Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i)** Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j)** Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;

- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;
- II. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y
- III. La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Areas Urbanizadas.

a) Areas Incorporadas.

AU1. Zona Centro, con una superficie aproximada de 13.2 hectareas, que cuenta con los siguientes limites: al Norte el Area de Protección (CA1) del Río Atengo; al Noreste la calle Rayón; al Sureste las calles Zaragoza, Av. Jalisco Juárez y Madero; al Suroeste y al Oeste el Area de Protección (CA1) del Río Atengo.

b) Areas de Urbanización Progresiva.

AU-UP1. Colonia Moctezuma, área en proceso de consolidación que se asienta en terrenos ejidales, sin regularizar, que cuenta con una superficie aproximada de 20.1 hectareas, que cuenta con los siguientes limites: al Noreste la calle de ingreso o Av. Jalisco; al Sureste y Suroeste la zona federal interna del libramiento carretero a Soyatlán; y al Noroeste la calle Cuauhtemoc.

c) Areas de Renovación Urbana.

AU2-RN. La Quinta, que cuenta con una superficie aproximada de 3.5 hectareas, cuyos limites son: al Norte el camino viejo a Soyatlán; al Este el Area de Protección (AC1) del Río Atengo; al Sureste el Area de Transición (AT3); al Suroeste la zona federal interna del libramiento carretero; y al Noroeste el Area de Transición (AT4). Las acciones de renovación a desarrollarse consisten en la introducción de infraestructura de redes de agua potable (AU2-RN1) y drenaje (AU2-RN2); construcción de machuelos y banquetas (AU2-RN3) y empedrados (AU2-RN4); complementación de la electrificación y el alumbrado (AU2-RN5).

AU3-RN. Barrio de la Santa Cruz, que cuenta con una superficie aproximada de 3.6 hectareas, cuyos limites son: al Noreste con el límite del Centro de Población, entre los puntos 1 y 2; al Sureste el Area de Protección (CA1) del Río Atengo; al Suroeste la prolongación de la calle Hidalgo; y al Noroeste calle sin nombre, que es el límite del Centro de Población, entre los puntos 9 y 1. Las acciones de renovación consisten en complementación de las redes de agua potable (AU3-RN1) y drenaje (AU3-RN2); continuación de la construcción de machuelos Y banquetas (AU3-RN3), empedrados (AU3-RN4) y complementación del alumbrado (AU3-RN5).

AU4-RN. La Anonita, que cuenta con una superficie aproximada de 3.6 hectareas, cuyos limites son los siguientes: al Noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 3 y 4; al Sureste el Area de Transición (AT1) y la prolongación de la calle Zaragoza; al Suroeste la calle Rayón; y al Noroeste el Area de Protección (CA1) del Río Atengo, que es el límite del Centro de Población entre los puntos 2 y 3. Las acciones de renovación consisten en la complementación de las obras de agua potable (AU4-RN1) y drenaje (AU4-RN2); continuación de los empedrados y banquetas (AU4-RN3), así como del alumbrado público (AU4-RN4).

AU5-RN. La Noria, con una superficie aproximada de 5.0 hectareas, cuyos limites son: al Noreste las Areas de Transición (AT1) y

(AT2), esta última con la prolongación de la calle Allende de por medio; al Sureste el Area de Reserva Urbana (RU-MP1); al Suroeste la Av. Jalisco o calle de ingreso; y al Noroeste la calle Zaragoza. Las acciones de renovación consisten en complementación de las redes de agua potable (AU5-RN1) y drenaje (AU5-RN2); continuación de la construcción de banquetas y empedrados (AU5-RN3), así como del alumbrado público (AU5-RN4).

II. Areas de Protección Histórico Patrimonial.

a) Areas de Protección al Patrimonio Histórico.

PP-PH1. Area de Protección a la Basílica Lateranense, Iglesia católica del siglo XVI, en donde se rinde culto a la Virgen de la Natividad, ubicada hacia el Suroeste de la Plaza Principal, entre las calles 5 de Mayo, al Sureste; Nicolás Bravo, al Suroeste; y Chimalhuacán, al Noroeste.

b) Areas de Protección al Patrimonio Cultural.

PP-PC1. Area de apoyo al sitio histórico que significa la Basílica, en donde la mayor parte de las construcciones datan de la fundación de Atengo (Centro Histórico), que cuenta con una superficie aproximada de 8.75 hectareas, contenida dentro de un polígono cuadrangular de aproximadamente 250 por 350 metros, contenido dentro de los siguientes limites: las construcciones ubicadas al Noreste de las Calles Pípila y Allende; las construcciones ubicadas al Sureste de las calles Mina y Madero; las construcciones ubicadas al Suroeste de las calles Juárez y Nicolás Bravo; y las construcciones ubicadas al Noroeste de las calles Abasolo y Corona.

III. Areas de Reserva Urbana.

a) Areas de Reserva Urbana de Corto Plazo.

RU-CP1. Area de Reserva Urbana al corto plazo, que cuenta con una superficie aproximada de 4.1 hectareas, cuyos limites son: al Noreste la Av. Jalisco y la calle Juárez; al Sureste la calle Cuauhtemoc; al Suroeste la zona federal del libramiento y el Area de protección (CA1) del Río Atengo; y al Noroeste la calle Madero.

b) Areas de Reserva Urbana de Mediano Plazo.

RU-MP1. Area de Reserva Urbana al mediano plazo, que cuenta con una superficie aproximada de 3.6 hectareas, cuyos limites son: al Noreste la prolongación de la calle Allende; al Sureste el límite del Centro de Población, entre los puntos 6 y 7, y el Area de Restricción del Nodo Vial RI-VL1; al Suroeste la calle de ingreso o Av. Jalisco; y al Noroeste el Area Urbanizada (AU5), La Noria.

IV. Areas de Restricción por paso de Infraestructura.

a) Areas de Restricción por paso de Instalaciones de Agua Potable.

RI-AB1. Area de restricción por el paso de la línea de alimentación del tanque al pueblo, para la cual se deberá dejar un derecho de paso en la AT1 de cuando menos el ancho de una calle local.

RI-AB2. Area de restricción por el paso de la línea proyectada del acueducto del manantial "Las Canoas".

RI-AB3. Area donde se ubica el tanque regulador de agua potable y en donde de ser necesario se ampliarán dichas instalaciones.

RI-AB4. Area donde actualmente se ubica la galería filtrante, con su sistema de cloración y bombeo, al Norte de la plaza central, en la margen del río Atengo.

b) Areas de Restricción por el paso de Instalaciones de Drenaje.

RI-DR1. Area de restricción por el paso de la proyectada construcción del emisor, en la margen Este del Río Atengo, desde el punto de descarga actual hasta la proyectada planta de tratamiento o laguna de oxidación.

RI-DR2. Area de restricción por el paso del proyectado colector del Sureste, paralelo al libramiento, que dará servicio a esa zona de la población.

RI-DR3. Area de restricción por el paso del proyectado colector que dará servicio a las Areas Urbanizadas al Oeste del Río Atengo.

RI-DR4. Area donde se propone la ubicación de la laguna de oxidación o planta de tratamiento.

RI-DR5. Area donde se propone la ubicación del cárcamo de bombeo para las Areas ubicadas al Oeste del Río Atengo.

c) Areas de Restricción por el paso de Instalaciones de Electricidad

RI-EL1. Area de restricción por el paso de línea eléctrica de alta tensión, que se genera a ambos lados del paso de la línea, de acuerdo a lo que al respecto marque la Comisión Federal de Electricidad. Esta línea viene del Sureste paralela a la carretera, desviándose al Suroeste antes de llegar al libramiento, para doblar con sentido Noroeste por la calle Alta Tensión, de la Colonia Moctezuma, para proseguir paralela a la carretera que va a Soyatlán.

d) Area de Restricción por Vialidades Regionales.

En todas estas areas se deberán de observar las restricciones y lineamientos que al respecto marque la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado.

RI-VL1. Area de Restricción por el entronque carretero o Nodo Vial generado en el entronque de la carretera que viene de Tenamaxtlán y el libramiento carretero a Soyatlán.

RI-VL2. Area de Restricción por el entronque o Nodo Vial del libramiento y las prolongaciones de las calles Madero y 5 de Mayo.

RI-VL3. Area de Restricción por el entronque o Nodo Vial del libramiento y el camino viejo a Soyatlán del Oro.

RI-VL4. Area de Restricción o servidumbre de la carretera a Tenamaxtlán.

RI-VL5. Area de Restricción o servidumbre del libramiento carretero.

RI-VL6. Area de Restricción o servidumbre de la carretera a Soyatlán del Oro.

V. Areas de Transición.

Son aquéllas areas que servirán de amortiguamiento entre las Areas Urbanizadas y las Areas Rústicas, en donde los lotes no podrán ser menores de 5,000 metros cuadrados y los usos permisibles, de acuerdo a lo dispuesto por la Fracción VI, Artículo 9, Capítulo II, Título I, del Reglamento de Zonificación del Estado, serán “especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias”.

AT1. Area de Transición que cuenta con una superficie aproximada de 4.8 hectareas, cuyos limites son: al Norte el Area de Protección (CA1) del Río Atengo; al Noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 4 y 5; al Suroeste las Areas Urbanizadas de La Anonita (AU4) y La Noria (AU5); y al Noroeste el Area Urbanizada (AU4) de La Anonita. Se excluyen de esta área la de restricción por la instalación del tanque de distribución de agua potable y sus líneas de alimentación (RI-AB1) y (RI-AB3).

AT2. Area de Transición que cuenta con una superficie aproximada de 5.6 hectareas, cuyos limites son: al Noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 5 y 6; al Sureste el límite del Centro de Población, entre los puntos 6 y 7; al Suroeste la prolongación de la calle Allende; y al Noroeste el Area Urbanizada de La Noria (AU5).

AT3. Area de Transición que cuenta con una superficie aproximada de 3.2 hectareas, cuyos limites son: al Noreste y al Este el Area de Protección (CA1) del Río Atengo; al Suroeste el Area de Restricción del libramiento carretero (RI-VL5); y al Noroeste el Area urbanizada de La Quinta (AU2). Se excluye de esta área la propuesta de restricción para la ubicación de un cárcamo de bombeo de aguas negras (RI-DR5).

AT4. Area de Transición que cuenta con una superficie aproximada de 5.1 hectareas, cuyos limites son: al Noreste la prolongación de la calle Hidalgo; al Sureste el Area Urbanizada de La Quinta (AU2); al Suroeste el Area de Restricción generada por el Nodo Vial (RI-VL3) y el Area de Restricción de la carretera a Soyatlán (RI-VL6); y al Noroeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 9 y 1.

VI. Areas Rústicas.

a) Areas Agropecuarias.

AR-AGR1. Area Agropecuaria localizada al Sureste del Centro de Población, cuyos limites son: al Norte el Area de Restricción de la carretera que va a Tenamaxtlán (RI-VL4); al Este el límite del Area de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 582,000 Este; al Sur el límite del Area de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 2,240,000 Norte; y al Oeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 7 y 9, y el Area de Protección al cauce del Río Atengo (CA1).

AR-AGR2. Area Agropecuaria localizada al Suroeste del Centro de Población, cuyos limites son: al Norte el Area Forestal AR-FOR2; al

Noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 8 y 9; al Este el Área de Protección del cauce del Río Atengo (CA1); al Sur el límite del Área de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 2,240,000 Norte; y al Oeste el límite del Área de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 577,750 Este.

AR-AGR3. Área Agropecuaria localizada al Norte del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte el Área de Protección del cauce del Arroyo El Salto (CA2); al Este y Sureste el Área de Protección del cauce del Río Atengo (CA1); al Suroeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 1 y 2; y al Oeste y Noroeste el límite del Área Forestal AR-FOR2.

AR-AGR4. Área Agropecuaria localizada al Norte del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte el Área de Protección del cauce del Río Atengo (CA1); al Este y Sureste la cota 1,400 m.s.n.m., que es el límite del Área Forestal AR-FOR1; y al Oeste el Área de Protección del cauce del Río Atengo (CA1).

AR-AGR5. Área Agropecuaria localizada al Norte del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte el límite del Área de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 2,243,800 Norte; al Sureste el Área de Protección del cauce del Río Atengo (CA1); al Oeste el Área de Protección del cauce del Arroyo El Salto (CA2).

AR-AGR6. Área Agropecuaria localizada al Noreste del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte el límite del Área de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 2,243,800 Norte; al Este el límite del Área de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 582,000 Este; y al Suroeste el Área de Protección del cauce del Río Atengo (CA1).

AR-AGR7. Área Agropecuaria localizada al Noreste del Centro de Población, cuyos límites son: al Noreste el Área de Protección del cauce del Río Atengo (CA1); al Este el límite del Área de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 582,000 Este; y al Suroeste la Zona Forestal AR-FOR1.

AR-AGR8. Área Agropecuaria localizada al Este del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte la Zona Forestal AR-FOR1; al Este el límite del Área de Aplicación del Plan, que corresponde a la U.T.M. 582,000 Este; al Sur el Área de Restricción de la carretera que conduce a Tenamaxtlán (RI-VL4); y al Oeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 4 y 7.

b) Áreas Forestales.

AR-FOR1. Area Forestal ubicada al Noreste del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte la cota 1,420 m.s.n.m.; al Este el límite del Area de Aplicación, que es la U.T.M. 582,000 Este; al Sur el Area Agropecuaria AR-AGR8; y al Oeste la cota 1,400 m.s.n.m.

AR-FOR2. Area Forestal ubicada al Noroeste del Centro de Población, cuyos límites son: al Norte el límite del Area de Aplicación, que es la U.T.M. 2,243,800 Norte; al Este la cota 1,400 m.s.n.m.; al Sureste el límite del Centro de Población, entre los puntos 9 y 1; al Sur el Area Agropecuaria AR-AGR2; y al Oeste el límite del Area de Aplicación, que es la U.T.M. 577,750 Este.

VII. Areas de Actividades Extractivas.

AE1. Son aquéllas que se localizan en ambas márgenes del Río Atengo y que se dedican a la extracción de arena y piedra de río, que se ubican principalmente al Norte de la población. Para su definición se estará a lo que señala la Fracción VIII, Artículo 9, Capítulo II, Título I del Reglamento de Zonificación del Estado.

VIII. Areas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua.

Son las areas requeridas para la regulación y el control de los cauces y cuerpos de agua; consisten en franjas de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado a partir del eje del cauce, exceptuando cuando la anchura de éste sea mayor a los 10 metros, en cuyo caso las areas de protección a los cuerpos de agua serán de 10 metros a partir de la cota máxima determinada por la Comisión Nacional del Agua, según lo estipulado por la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Estas areas son las siguientes:

- CA1 Rio Atengo
- CA2 Arroyo El Salto
- CA3 Arroyo Los Timbres
- CA4 Arroyo El Vaivén
- CA5 Arroyo La Cofradía de Pimienta

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

I. Zonas de Aprovechamientos de Recursos Naturales.

a) Zonas Forestales.

F1. Comprende todas aquellas superficies con pendientes escarpadas y con vegetación especial, ya sea endémica o inducida, que son en su mayoría de origen arbóreo, sobre todo de pino y encino ubicadas al Noreste del Centro de Población, y de nopalera y de matorral al Noroeste; corresponde a las AR-FOR1 y AR-FOR2.

No se contemplan en estas Zonas las contenidas dentro del Límite del Centro de Población, las de Protección a cauces y cuerpos de agua ni las dedicadas a actividades Agropecuarias.

b) Zonas de Actividades Extractivas.

AE1. Zona de extracción de arena y piedra de río, sobre las margenes del Río Atengo ubicadas al Norte del Centro de Población, cuya dimensión y aprovechamiento estará a lo dispuesto por la autoridad competente en materia Ecológica, en función de las atribuciones que confiere la Ley Estatal de Aprovechamiento y Equilibrio Ecológico, así como a los lineamientos que al respecto determine la dependencia responsable de la aplicación de la Ley Federal de Aguas.

c) Zonas Agropecuarias.

AG1. Comprenden alrededor del 50% del Area de Aplicación, exceptuando las contenidas dentro de los límites del Centro de Población, las de Protección a cauces y cuerpos de agua y a las Forestales y de vegetación especial; se ubican por lo general en terrenos con pendientes menores al 15% y se dedican básicamente a la agricultura de temporal y al agostadero; corresponde a las clasificadas como AR-AGR1, AR-AGR2, AR-AGR3, AR-AGR4, AR-AGR5, AR-AGR6, AR-AGR7 y AR-AGR8.

d) Zonas de Granjas y Huertos.

Este tipo de uso del suelo se podrá dar en las que se clasifican en el Capítulo IV.3.5. como Areas de Transición, que son aquellas áreas que servirán de amortiguamiento entre las Areas Urbanizadas y las Areas Rústicas, en donde los lotes no podrán ser menores de 5,000 metros cuadrados y los usos permisibles, de acuerdo a lo dispuesto

por la Fracción VI, Artículo 9, Capítulo II, Título I, del Reglamento de Zonificación del Estado, y podrán ser, alternativamente, “especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias”. Son las siguientes:

GH1. Corresponde a la clasificada como AT1.

GH2. Corresponde a la clasificada como AT2.

GH3. Corresponde a la clasificada como AT3.

GH4. Corresponde a la clasificada como AT4.

II. Zonas Habitacionales.

En todos los casos de excluyen aquéllas zonas como las de Uso Mixto, de Servicios a la Industria y al Comercio, así como las de Equipamiento urbano.

a) Zonas Habitacionales de Densidad Mínima.

Corresponde a una densidad máxima de 80 habitantes por hectárea o 16 viviendas por hectárea.

H1-1. Corresponde al Area Urbanizada del Barrio de la Santa Cruz (AU3-RN), con una superficie aproximada de 3.6 hectareas, que tiene como limites: al Noreste el límite de su área urbana actual, que es el límite del Centro de Población, entre los puntos 1 y 2; al Sureste la zona federal del Río Atengo; al Suroeste la calle Hidalgo; y al Noroeste el límite de su área urbana actual, que es el límite del Centro de Población, entre los puntos 8 y 1. Se excluye el área clasificada como de Equipamiento para Espacios Verdes y Abiertos (EV4).

H1-2. Corresponde al Area Urbanizada de La Quinta (AU2-RN), con una superficie aproximada de 3.3 hectareas, que tiene como limites: al Norte la zona de Espacios Verdes y Abiertos (EV6); al Sureste la zona federal del Río Atengo y el límite de su área urbana actual; al Suroeste la servidumbre del libramiento carretero a Soyatlán del Oro; y al Noroeste el límite de su área urbana actual.

b) Zonas Habitacionales de Densidad Baja.

Corresponde a una densidad máxima de 140 habitantes por hectárea o de 28 viviendas por hectárea.

H2-1. Corresponde a la parte Suroeste de la Zona Centro (AU1), con una superficie aproximada de 2.7 hectareas, que tiene como limites: al Noreste la Zona de Usos Mixtos Central (MC1*); al Sureste las calles Juárez y Madero; al Sur la zona federal del Río Atengo; y al Suroeste y al Oeste la Zona de Equipamiento para Espacios Verdes y Abiertos (EV7).

H2-2. Corresponde a la parte Noreste de la Zona Centro (AU1) y a La Anonita (AU4-RN), con una superficie aproximada de 8.6 hectareas, que tiene como limites: al Noreste la zona federal del Río Atengo, que es el límite del Centro de Población entre los puntos 3 y 4; al Sureste el límite de su área urbana actual, las calles Rayón y Zaragoza; al Suroeste las Zonas de Uso Mixto Barrial (MB1*) y Central (MC1*); y al Noroeste la zona federal del Río Atengo. Se excluyen aquéllas clasificadas como Zonas de Equipamiento Institucional (EI2) y de Infraestructura (IN4).

H2-3. Corresponde al Area Urbanizada de la Colonia Moctezuma (AU-UP1), con una superficie aproximada de 10.5 hectareas, que tiene como limites: al Noreste la Zona de Uso Mixto Barrial (MB1*) y las Zonas de Equipamiento Institucional (EI-3) y (EI8); al Sureste y Suroeste la Zona de Servicios a la Industria y al Comercio (SI1); y al Noroeste la calle Cuauhtemoc. Se excluyen aquéllas clasificadas como Zona de Usos Mixtos Barrial (MB2*) y las Zonas de Equipamiento Institucional (EI1) y de Espacios Verdes y Abiertos (EV3).

H2-4. Corresponde al Area Urbanizada de La Noria (AU5-RN) y al Area de Reserva Urbana de Mediano Plazo (RU-MP1), con una superficie aproximada de 6.32 hectareas, que tiene como limites: al Noreste el límite de su área urbana actual, desde la prolongación de la calle Zaragoza, y la prolongación de la calle Allende; al Sureste el límite del Centro de Población entre los puntos 6 y 7; al Suroeste la Zona de Uso Mixto Barrial (MB1*); y al Noroeste la calle Zaragoza.

H2-5. Corresponde al Area de Reserva Urbana de Corto Plazo (RU-CP1), con una superficie aproximada de 3.1 hectareas, que tiene como limites: al Noreste la Zona de Uso Mixto Barrial (MB1*); al Sureste la calle Cuauhtémoc; al Suroeste las zonas federales del libramiento carretero y del Río Atengo; y al Noroeste la calle Madero. Se excluye aquélla clasificada como Zona de Equipamiento Institucional (EI7).

III. Zonas de Uso Mixto.

a) Zonas de Uso Mixto Barrial.

MB1*. Zona que consiste en una franja de aproximadamente 35 metros a cada lado, a partir del límite externo de las construcciones de la Av. Jalisco o calle de ingreso, entre el entronque de la carretera a Tenamaxtlán y el libramiento carretero, al Sureste, y la Zona de Uso Mixto Central (MC1*) al Noroeste. Cuenta con una superficie aproximada de 5.6 hectareas.

MB2*. Zona que consiste en un área de aproximadamente 2.6 hectareas, dentro de los siguientes limites: al Noreste la calle Ocampo; al Sureste calle sin nombre; al Suroeste la calle Alta Tensión; y al Noroeste la Unidad Deportiva., todas ellas de la Colonia Moctezuma.

b) Zona de Uso Mixto Central.

MC1*. Zona que consiste en una franja de aproximadamente 35 metros de profundidad, a partir del límite externo de las construcciones, alrededor de las calles Hidalgo, al Noreste; 5 de Mayo, al Sureste; Nicolás Bravo, al Suroeste; y Chimalhuacán, al Noroeste; además una franja similar, a ambos lados de la calle Hidalgo, hasta la zona federal del Río Atengo. Cuenta con una superficie aproximada de 3 hectareas.

IV. Zonas Comerciales y de Servicios.

a) Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio.

SI1*. Franja de 50 metros, a partir del límite de la servidumbre interna del libramiento carretero a Soyatlán, desde su entronque con la carretera que conduce a Tenamaxtlán, al Noreste, y la calle Cuauhtémoc, al Sur.

V. Zonas de Equipamiento Urbano.

a) Zonas de Equipamiento Institucional.

EI1. Area que ocupa el Jardín de Niños, en la Colonia Moctezuma, en el cruce de las calles Otumba y la calle del Jardín.

EI2. Area que ocupan las dos escuelas primarias, en la confluencia de las calles Morelos y Allende.

EI3. Area que ocupan las instalaciones de la Secundaria, en el cruce de la Av. Jalisco y calle sin nombre, al Noroeste de la Colonia Moctezuma.

EI4. Area que ocupan las instalaciones del DIF, el Centro de Salud y la Biblioteca pública, en el cruce de las calles Nicolás Bravo y Chimalhuacán.

EI5. Area que ocupa el actual edificio de la Presidencia Municipal, en el cruce de las calles Hidalgo y Morelos.

EI6. Area que ocupa el actual edificio de la Basílica Lateranense, construcción del siglo XVI.

EI7. Area en donde se pretende ubicar el mercado municipal, ubicada en el Area de Reserva Urbana RU-CP1, sobre la calle Cuauhtémoc.

EI8. Area que ocupa el actual cementerio municipal, ubicado en la esquina Suroeste del cruce de la carretera a Tenamaxtlán y el libramiento.

Este tipo de uso del suelo se podrá dar también en las que se clasifican en el Capítulo IV.3.5. como Areas de Transición, que son aquellas areas que servirán de amortiguamiento entre las Areas Urbanizadas y las Areas Rústicas, en donde los lotes no podrán ser menores de 5,000 metros cuadrados y los usos permisibles, de acuerdo a lo dispuesto por la Fracción VI, Artículo 9, Capítulo II, Título I, del Reglamento de Zonificación del Estado, y podrán ser, alternativamente, “especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias”. Son las siguientes:

EI9. Corresponde a la clasificada como AT1.

EI10. Corresponde a la clasificada como AT2.

EI11. Corresponde a la clasificada como AT3.

EI12. Corresponde a la clasificada como AT4.

b) Zonas de Espacios Verdes y Abiertos.

EV1. Area donde se ubica la plaza principal del poblado, por la calle Hidalgo, entre 5 de Mayo y Chimalhuacán.

EV2. Area deportiva y de juegos infantiles ubicada en el cruce de la calle del Jardín y la Av. Jalisco.

EV3. Area donde se ubica la Unidad deportiva, sobre la calle del Jardín, entre Ocampo y Alta Tensión.

EV4. Area donde se ubica la cancha de Futbol, en el Barrio de la Santa Cruz.

EV5. Area donde se ubica la Plaza de Toros o Lienzo Charro, en el Barrio de la Santa Cruz

EV6. Area propuesta en la margen del Río Atengo, al Suroeste del Area Central del poblado, que contiene una superficie aproximada de 0.5 Has.

EV7. Area propuesta en la margen del Río Atengo, al Oriente del barrio de la Santa Cruz, que contiene una superficie aproximada de 0.4 Has.

Este tipo de uso del suelo se podrá dar también en las que se clasifican en el Capítulo IV.3.5. como Areas de Transición, que son aquéllas areas que servirán de amortiguamiento entre las Areas Urbanizadas y las Areas Rústicas, en donde los lotes no podrán ser menores de 5,000 metros cuadrados y los usos permisibles, de acuerdo a lo dispuesto por la Fracción VI, Artículo 9, Capítulo II, Título I, del Reglamento de Zonificación del Estado, y podrán ser, alternativamente, “especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias”. Son las siguientes:

EV8. Corresponde a la clasificada como AT1.

EV9. Corresponde a la clasificada como AT2.

EV10. Corresponde a la clasificada como AT3.

EV11. Corresponde a la clasificada como AT4.

c) Zonas de Equipamiento de Infraestructura.

IN1. Area donde se ubica el tanque regulador de agua potable y en donde de ser necesario se ampliarán dichas instalaciones.

IN2. Area donde se propone la ubicación de la laguna de oxidación o planta de tratamiento.

IN3. Area donde se propone la ubicación del cárcamo de bombeo para las Areas ubicadas al Oeste del Río Atengo.

IN4. Area donde actualmente se ubica la galería filtrante, con su sistema de cloración y bombeo, al Norte de la plaza central, en la margen del río Atengo.

Artículo 18. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19 En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel Rural. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades vecinales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. Estructura Territorial y Dosificación del Equipamiento Urbano.

a) Unidades y Centros Barriales.

CV1. Centro Vecinal de la Colonia Moctezuma, con una extensión aproximada de 3.6 hectareas, que además del Area definida como de Uso Mixto Barrial (MB2*), contiene el área de la Unidad Deportiva.

b) Centro Urbano.

CU1. Area que ocupa el actual Centro Urbano de la población, de acuerdo con la descripción definida en el Uso Mixto Central (MC1*)

II. Estructura Vial.

a) Vialidad Regional.

VR1. La carretera que conduce a Tenamaxtlán y a Tecolotlán, con una longitud aproximada de 3.6 kilómetros desde el límite Este del Area de Aplicación del Plan hasta su cruce con el libramiento, en donde se genera un entronque vial, señalado ya como el Area de Restricción RI-VL1.

VR2. La carretera que conduce a Soyatlán del Oro, con una longitud aproximada de 1.2 kilómetros, desde el entronque vial señalado como el Area de Restricción RI-VL3.

b) Vialidad Primaria.

VP1. Corresponde al libramiento carretero, con una longitud aproximada de 1.75 kilómetros, desde el Area de Restricción RI-VL1, al Este, hasta el Area de Restricción RI-VL3, al Oeste.

c) Vías Principales.

VP2. Corresponde a la Av. Jalisco y su continuidad por la calle Hidalgo, en el sentido Oriente-Poniente, en el interior de la población, que con una longitud aproximada de 1.4 kilómetros va desde el Area de Restricción RI-VL1, al Este, hasta el Area de Restricción RI-VL3, al Oeste.

VP3. Corresponde a la calle 5 de Mayo, en el sentido Noreste-Suroeste, que con una longitud aproximada de 350 metros va desde la Av. Jalisco, al Noreste, hasta el Area de Restricción RI-VL2, al Suroeste.

VP4. Corresponde a la calle Madero, en el sentido Suroeste-Noreste, que con una longitud aproximada de 350 metros va desde el Area de Restricción RI-VL2, al Suroeste, hasta la Av. Jalisco al Noreste.

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;

II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y

III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un

reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

Propuestas de Accion Urbana.

Acciones	Responsables	Plazos
		C M L
1. Suelo Urbano y Reservas Territoriales.		
1.1. Regularización de aproximadamente 17 hectareas, correspondientes a la Colonia Moctezuma.	CORETT o PROCEDE	X
1.2. Adquirir o expropiar 10,000 m2, para la construcción de la laguna de oxidación o planta de tratamiento	AYUNTAMIENTO	X
1.3. Adquirir o expropiar 10,000 m2, para el jardín vecinal en la Colonia Moctezuma	AYUNTAMIENTO	X
1.4. Adquirir o expropiar 2,500 m2, para la construcción del cárcamo de bombeo del colector Oeste	AYUNTAMIENTO	X
1.5. Adquirir o expropiar 5,000 m2, para la construcción del mercado municipal.	AYUNTAMIENTO	X
2. Vialidad y Transporte.		
2.1. Construcción de vado en el Río Atengo, por la calle Hidalgo.	AYUNTAMIENTO	X
2.2. Ubicación del señalamiento adecuado en el inicio del libramiento a Soyatlán y en el puente de éste sobre el Río.	SEDEUR	X
2.3. Construcción de cerca de 50,000 m2 de empedrados en las colonias Moctezuma y El Ranchito	AYUNTAMIENTO	X
2.4. Construcción de cerca de 30,000 m2 de banquetas en		

las colonias Moctezuma, El Ranchito y el Barrio de la Santa Cruz.	AYUNTAMIENTO	X
2.5. Construcción de parador de autobuses en el libramiento carretero, al Sur de la población	AYUNTAMIENTO	X
2.6. Construcción de puente vehicular sobre el río Atengo, en la calle Hidalgo.	SEDEUR	X
2.7. Prolongación de la calle Madero, que incluya la construcción de un puente vehicular sobre el río	SEDEUR	X

Acciones	Responsables	Plazos
----------	--------------	--------

C	M	L
---	---	---

2.8. Solución para el entronque vial del libramiento con la carretera a Tenamaxtlán	SEDEUR	X
2.9. Solución para el entronque vial del libramiento con las calles Madero y 5 de Mayo	SEDEUR	X
2.10. Solución para el entronque vial del libramiento con el antiguo camino a Soyatlán	SEDEUR	X
3. Infraestructura.		
Agua Potable		
3.1. Construcción de sistema de captación en el manantial de "Las Canoas."	SEDEUR	X
3.2. Construcción de 12 kilómetros de línea de conducción, de 6" en suelo tipo "C"	SEDEUR	X
3.3. Ampliación y rehabilitación de 2,500 metros lineales de red de distribución en 2" y 4", en suelos tipo "B" y "C".	AYUNTAMIENTO	X
3.4. Mantenimiento y rehabilitación del sistema de galería filtrante y del equipo de cloración.	AYUNTAMIENTO	X
3.5. Mantenimiento, rehabilitación y ampliación del tanque de distribución de agua potable.	AYUNTAMIENTO	X
3.6. Construcción de cajas de válvulas en la zona central y en la zona Este.	AYUNTAMIENTO	X
Drenaje		

3.7. Construcción y ampliación en cerca de 5,000 metros lineales de drenaje para el Barrio de la Santa Cruz y la Colonia Moctezuma, en línea de 6" y 8".	AYUNTAMIENTO	X
3.8. Construcción de alrededor de 200 descargas domiciliarias, en el Barrio de la Santa Cruz, Colonia Moctezuma y El Ranchito.	AYUNTAMIENTO	X
3.9. Construcción del Emisor principal, con una longitud total aproximada de 1.2 kilómetros.	SEDEUR AYUNTAMIENTO	X

Acciones	Responsables	Plazos
----------	--------------	--------

C	M	L
---	---	---

3.10. Construcción del colector del Sureste, con una longitud aproximada de 650 metros lineales.	SEDEUR AYUNTAMIENTO	X
3.11. Construcción del colector del Oeste, con una longitud aproximada de 600 metros lineales.	SEDEUR AYUNTAMIENTO	X
3.12. Construcción de cárcamo de bombeo para el colector Oeste.	SEDEUR AYUNTAMIENTO	X
Electricidad y Alumbrado		
3.13. Instalación de aproximadamente 200 luminarias de vapor de sodio, para toda la localidad.	AYUNTAMIENTO	X
4. Protección Ambiental y Riesgos Urbanos.		
4.1. Construcción de la Planta de Tratamiento o Laguna de Oxidación.	AYUNTAMIENTO SEDEUR	X
4.2. Localización de sitio y elaboración de proyecto para la disposición final de desechos sólidos.	COESE AYUNTAMIENTO	X
4.3. Elaboración de un Reglamento que regule la actividad de explotación de bancos de material.	AYUNTAMIENTO COESE	X
4.4. Construcción de canales derivadores de aguas broncas, al Noreste de la población y al Oeste del Río Atengo, en el Barrio de la Santa Cruz.	AYUNTAMIENTO	X
5. Imágen Urbana y Patrimonio Histórico		
5.1. Elaboración del Reglamento de Protección y		

Conservación del Centro Histórico, su Imágen Urbana y de las Construcciones.	INAH AYUNTAMIENTO	X
--	----------------------	---

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se

refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados

del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con

las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días, para en su caso interponer el recurso de reconsideración, conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Atengo, Municipio de Atengo, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

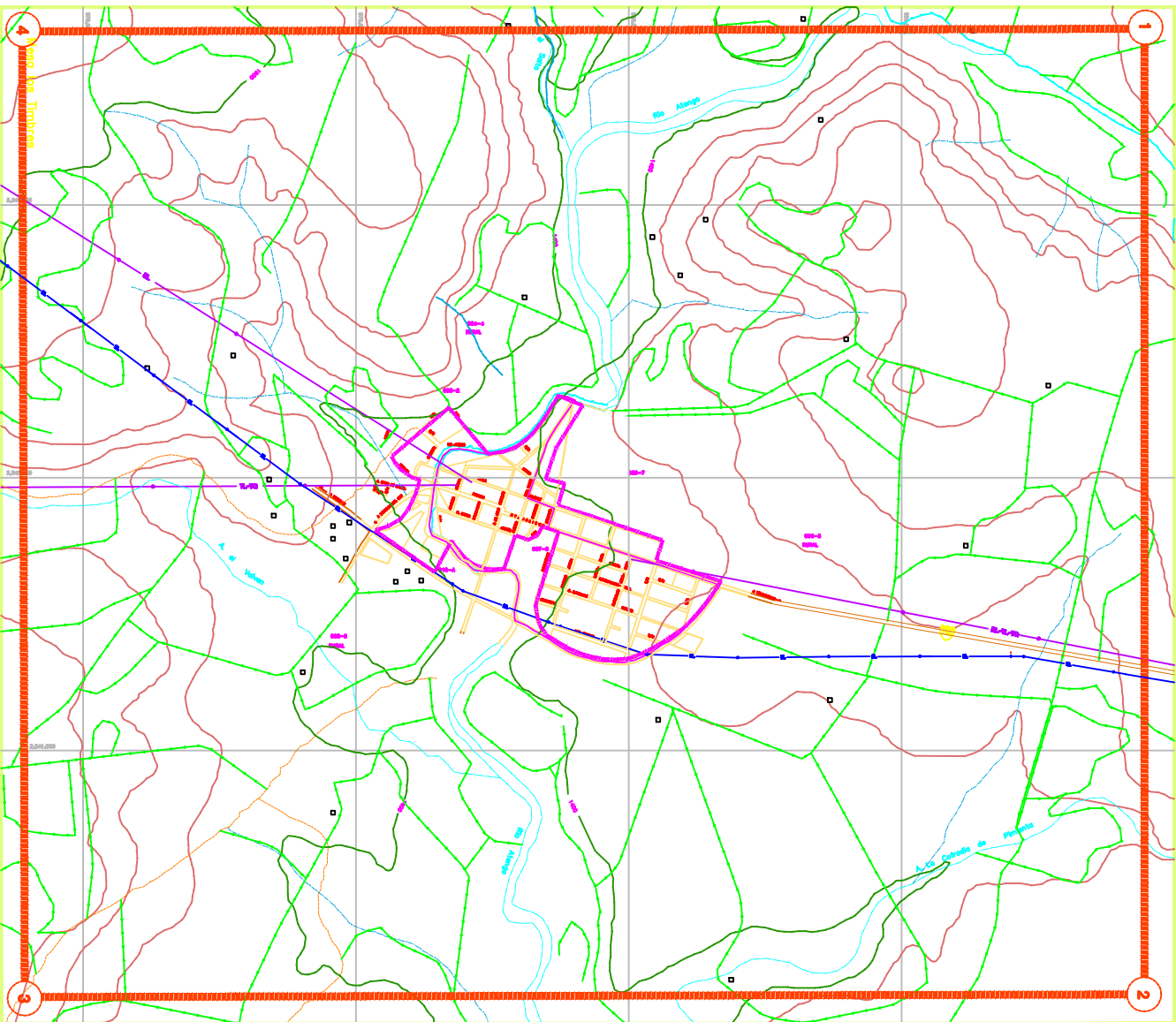
Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

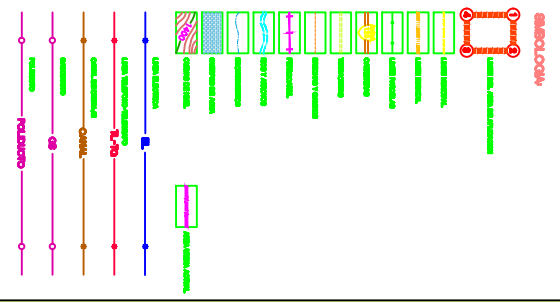
Atengo, Jalisco, a __ de _____ de 199__.

ANEXO CARTOGRÁFICO



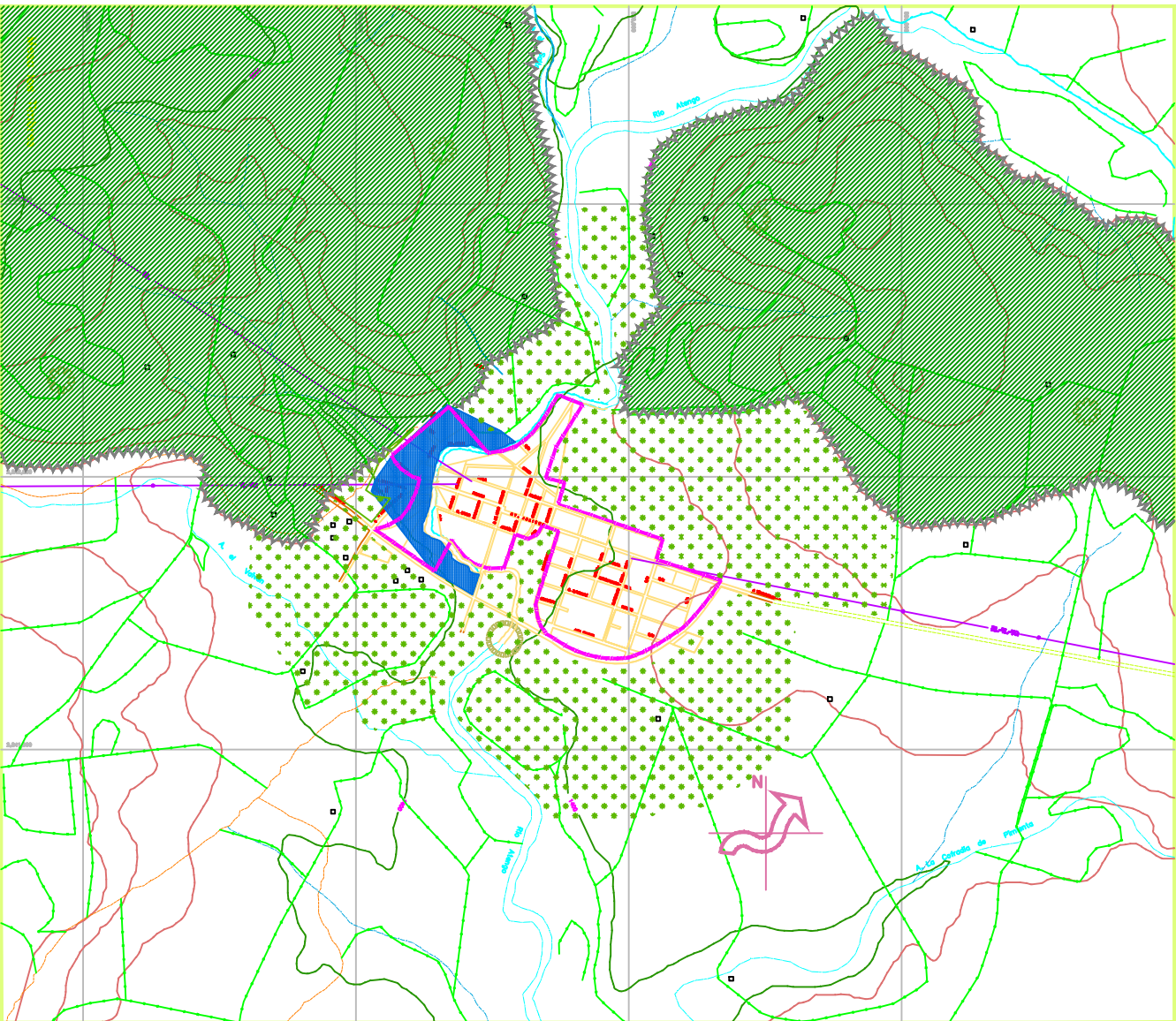
PLAN DE DESARROLLO URBANO

ATENGO, JAL.
MPO. ATENGO



AREA DE APLICACION
D-1

H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SEDESA



PLAN DE DESARROLLO URBANO

ATENGO, JAL.

MPO. ATENGO

- Carretera
 - Calle
 - Canal
 - Reserva
 - Área de conservación
 - Área de desarrollo
 - Área de protección
 - Área de uso agrícola
 - Área de uso industrial
 - Área de uso residencial
 - Área de uso comercial
 - Área de uso público
 - Área de uso privado
 - Área de uso mixto
 - Área de uso especial
 - Área de uso exclusivo
 - Área de uso restringido
 - Área de uso prohibido
 - Área de uso no permitido
 - Área de uso no autorizado
 - Área de uso no controlado
 - Área de uso no regulado
 - Área de uso no supervisado
 - Área de uso no monitoreado
 - Área de uso no evaluado
 - Área de uso no certificado
 - Área de uso no registrado
 - Área de uso no notificado
 - Área de uso no informado
 - Área de uso no consultado
 - Área de uso no acordado
 - Área de uso no aprobado
 - Área de uso no autorizado
 - Área de uso no permitido
 - Área de uso no controlado
 - Área de uso no regulado
 - Área de uso no supervisado
 - Área de uso no monitoreado
 - Área de uso no evaluado
 - Área de uso no certificado
 - Área de uso no registrado
 - Área de uso no notificado
 - Área de uso no informado
 - Área de uso no consultado
 - Área de uso no acordado
 - Área de uso no aprobado

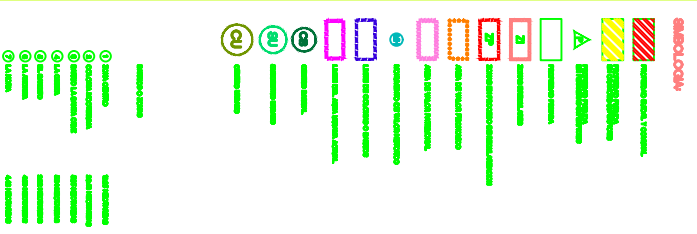
SISTEMA DEL MEDIO
FÍSICO NATURAL
D-2

ESCALA 1:5,000
100m
200m
300m
400m
500m
600m
700m
800m
900m
1000m

H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MICHOACÁN

PLAN DE DESARROLLO URBANO

ATENGO, JAL.



ESTRUCTURA URBANA Y TENENCIA DEL SUELO

D-3

EBCHL 1:5,000

! ! !

[illegible]

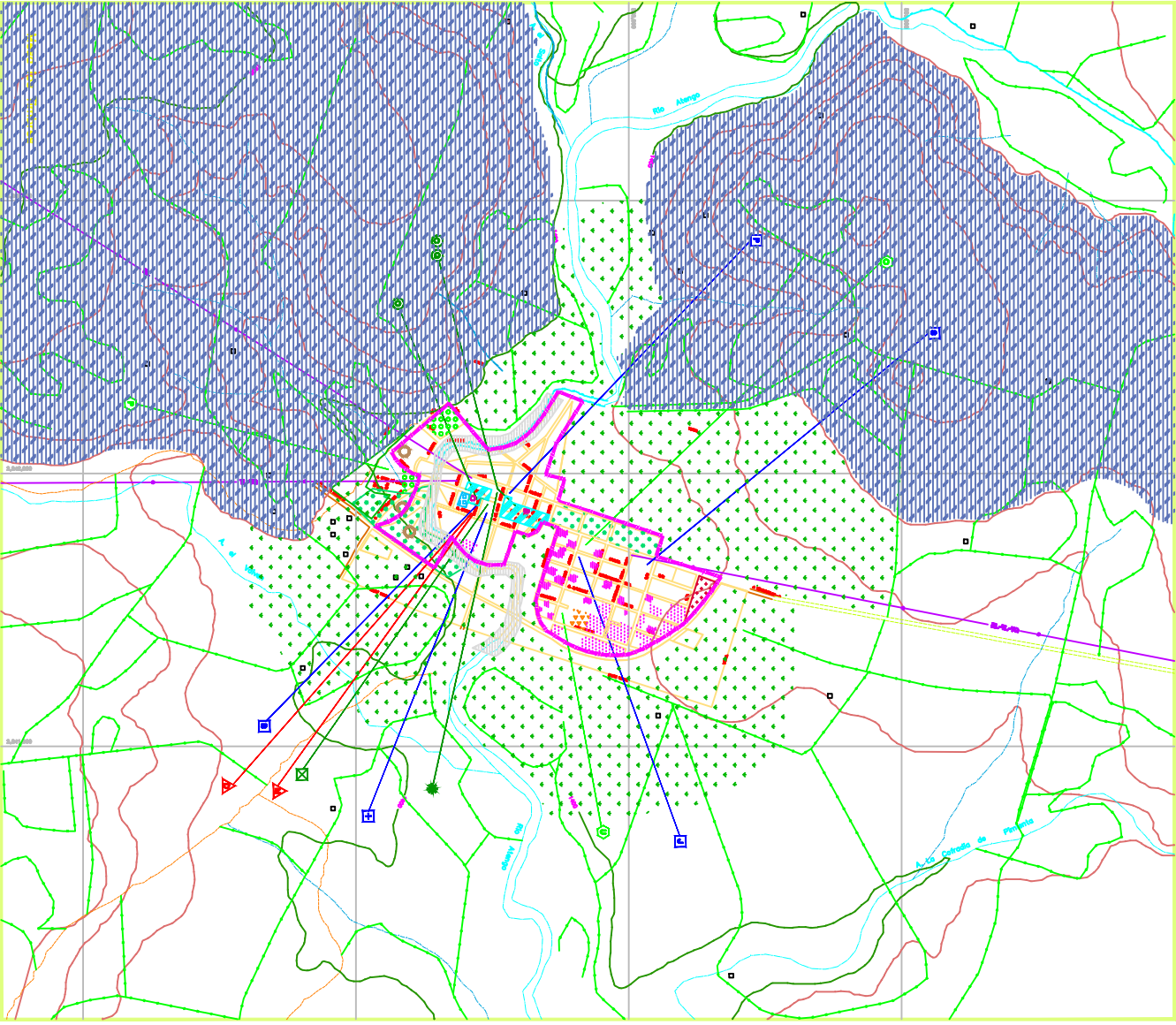
H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, GEDER

PLAN DE DESARROLLO URBANO

ATENGO, JAL.

MPO. ATENGO

DESARROLLO UTILIZACION DEL SUELO		
- Reserva de Tierra - Urbano - Industrial - Comercial - Residencial - Agropecuaria - Forestal - Proteccion Ambiental - Parque Urbano - Parque Industrial - Parque Comercial - Parque Residencial - Parque Agropecuario - Parque Forestal - Parque de Proteccion Ambiental	- Reserva de Tierra - Urbano - Industrial - Comercial - Residencial - Agropecuaria - Forestal - Proteccion Ambiental - Parque Urbano - Parque Industrial - Parque Comercial - Parque Residencial - Parque Agropecuario - Parque Forestal - Parque de Proteccion Ambiental	- Reserva de Tierra - Urbano - Industrial - Comercial - Residencial - Agropecuaria - Forestal - Proteccion Ambiental - Parque Urbano - Parque Industrial - Parque Comercial - Parque Residencial - Parque Agropecuario - Parque Forestal - Parque de Proteccion Ambiental



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

UPO ACTUAL DEL SUELO

D-4

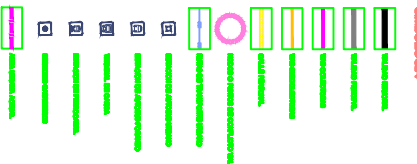
ESCALA 1:10,000

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

DESARROLLO
URBANO

ATENGO, JAL.



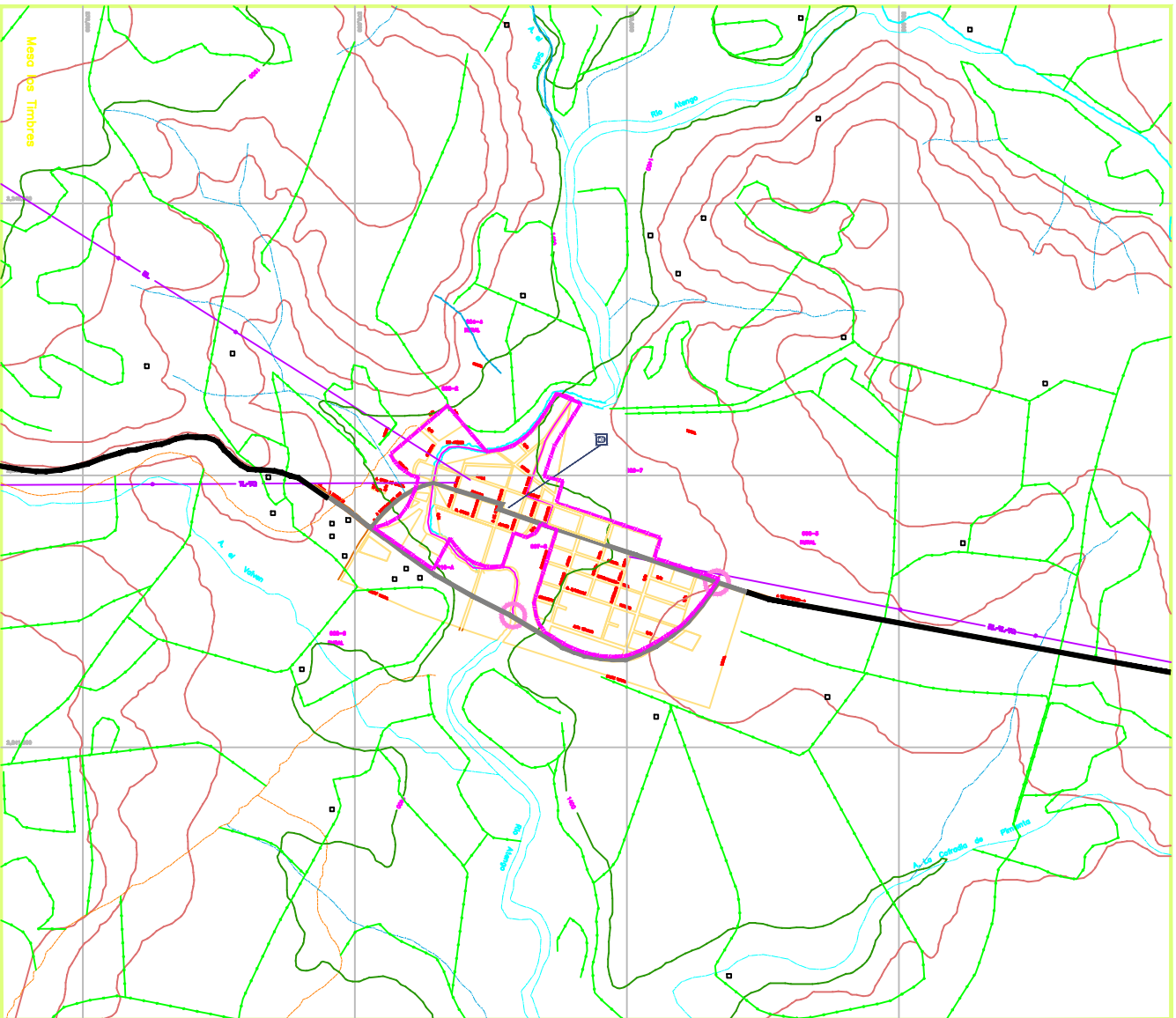
D-5

BACULA 1:5,000

Abstract

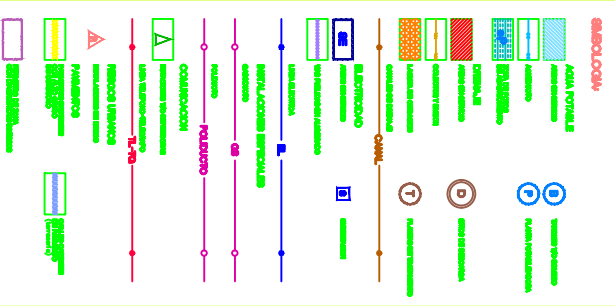
●

H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDER



PLAN DE DESARROLLO URBANO

ATENGO, JAL.



D-9

EBCHL 1:5,000

DISCUSSION

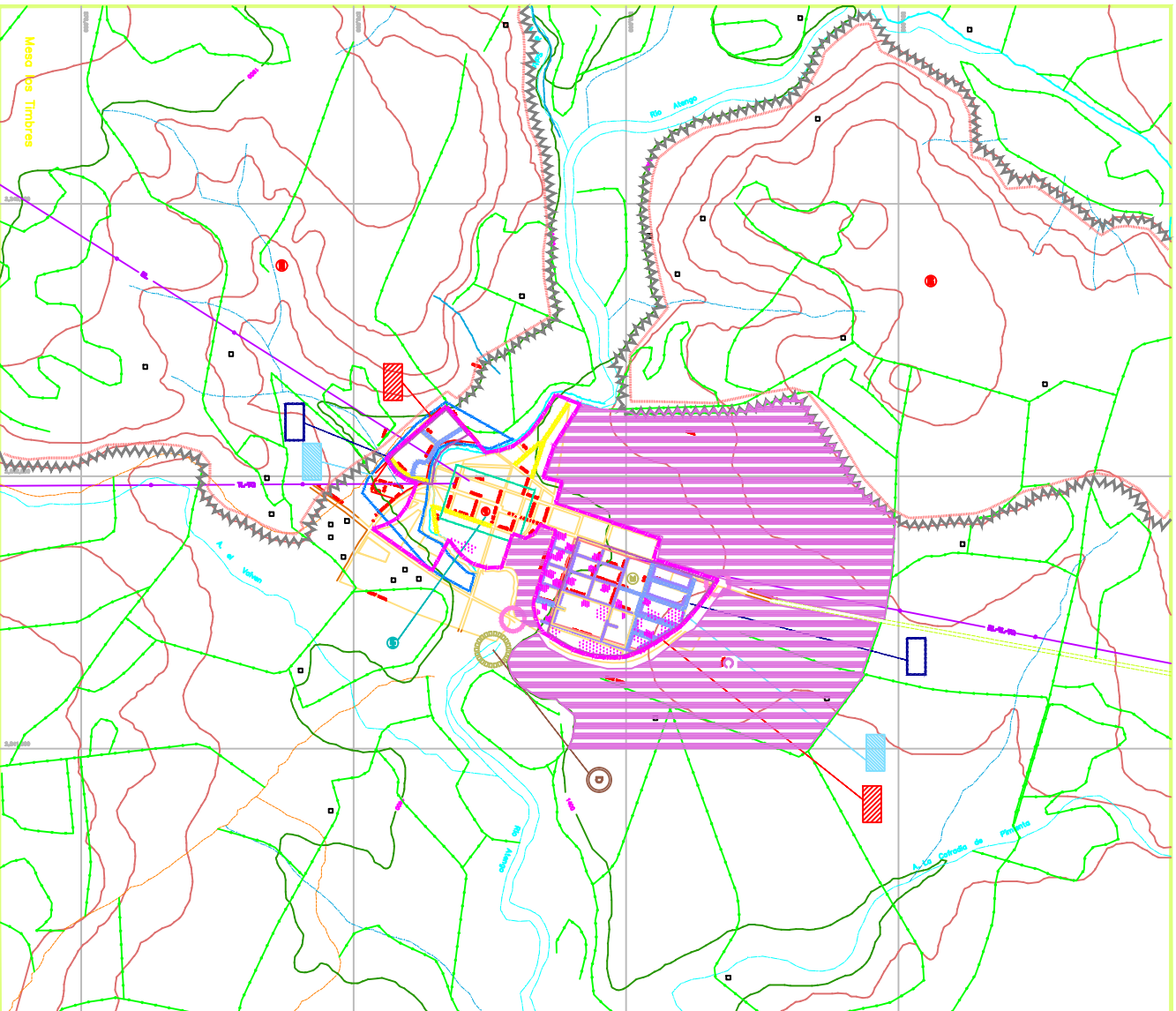
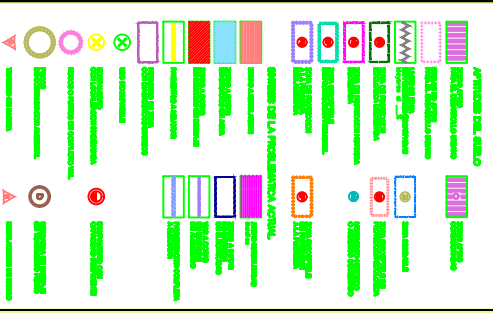
●

H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CIEDER

PLAN DE DESARROLLO URBANO

ATENGO, JAL.

MPIO. ATENGO



**SINTEBAS
DEL ESTADO ACTUAL**

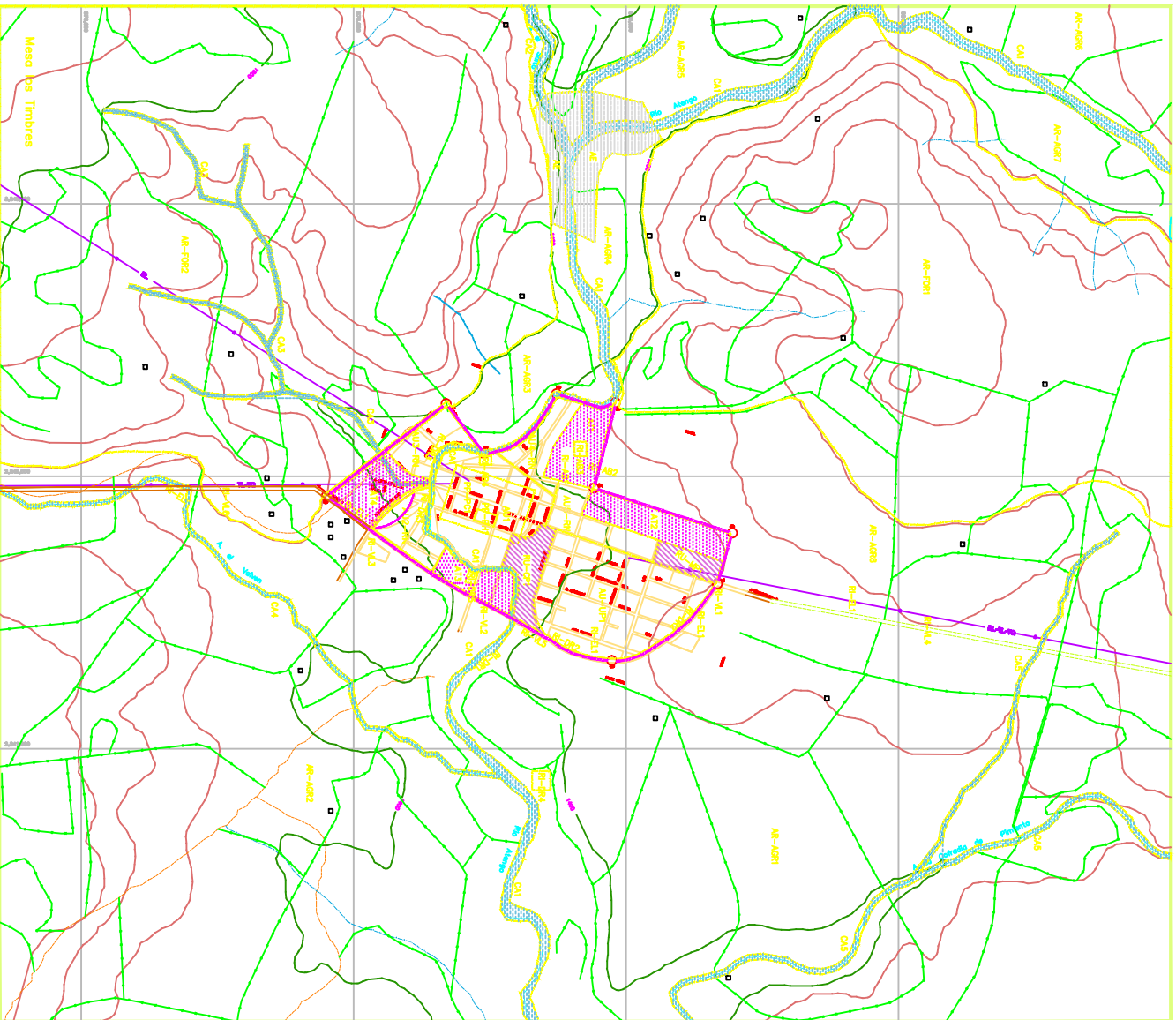
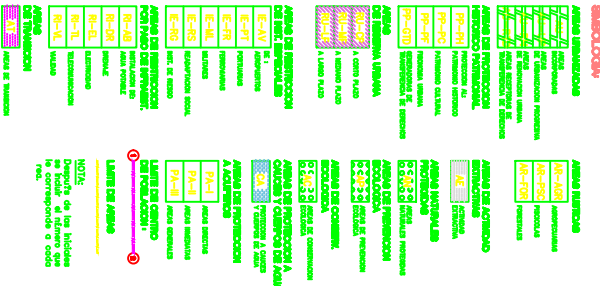
D-7

Land	Area	Water
0	150	200

H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. CREDEN

PLAN DE DESARROLLO URBANO

ATENGO, JAL.
MPIO. ATENGO



CLASIFICACION DE AREAS

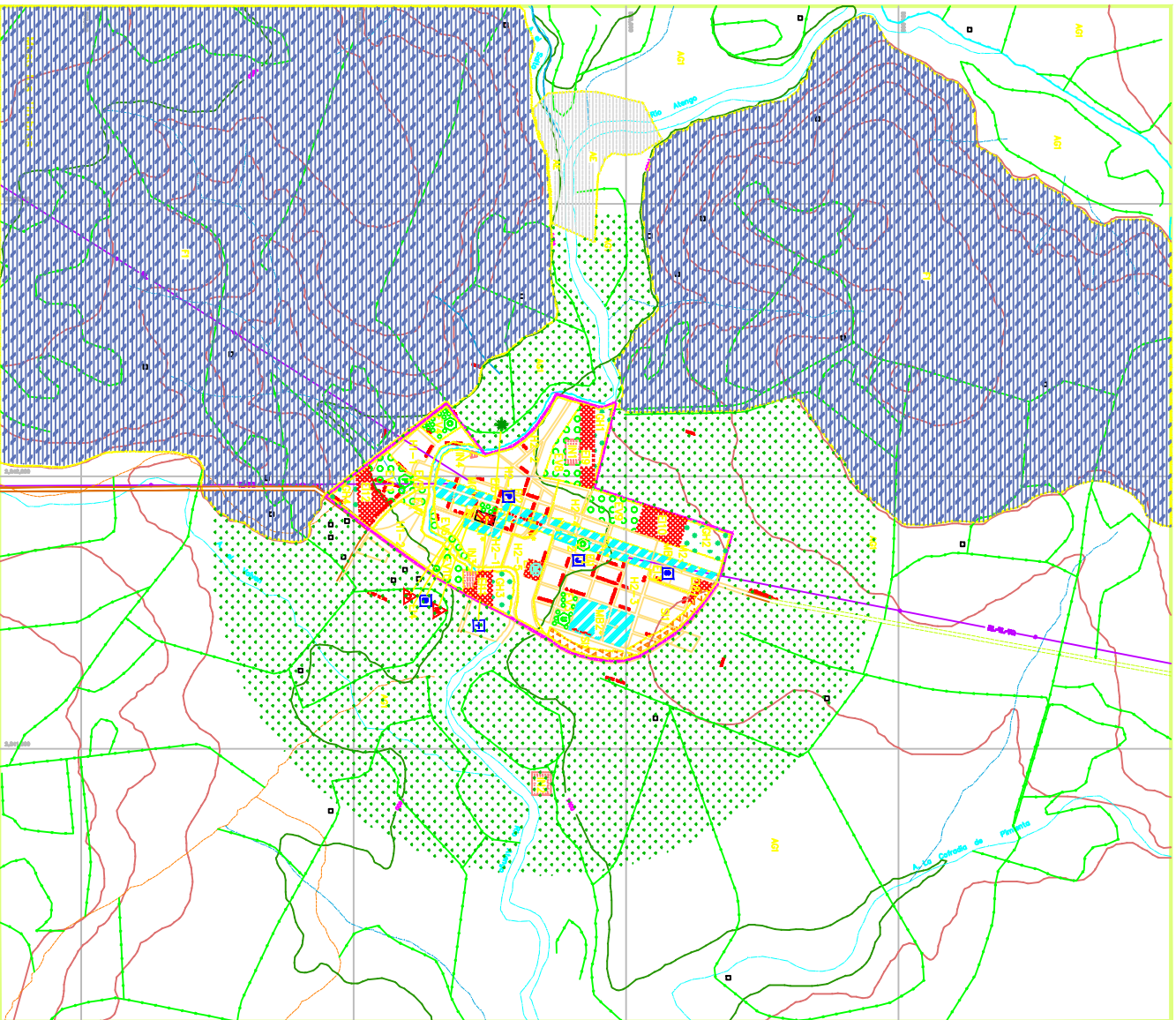
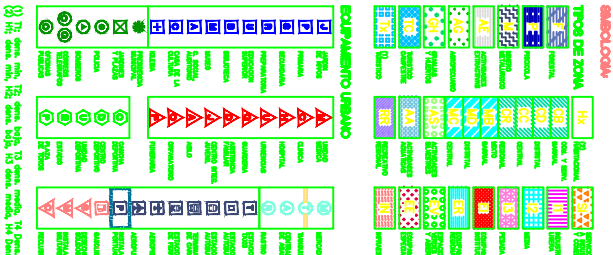
E-1

ESQULA 1.6,000	1.600
----------------	-------

H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SEDER

PLAN DE DESARROLLO URBANO

ATENGO, JAL
MPO. ATENGO



UTILIZACION GENERAL DEL SUELO

EPICMLA 1:6,000

References

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDER

PLAN DE DESARROLLO URBANO

ATENGO, JAL.

```

graph TD
    INICIO[INICIO] --> EXISTENTE[EXISTENTE]
    INICIO --> EN_PROYECTO[EN PROYECTO]
    EXISTENTE --> ANALISIS_SITUACION_EXISTENTE[ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN]
    ANALISIS_SITUACION_EXISTENTE --> ANALISIS_RECURSOS_EXISTENTE[ANÁLISIS DE LOS RECURSOS]
    ANALISIS_RECURSOS_EXISTENTE --> ANALISIS_RIESGOS_EXISTENTE[ANÁLISIS DE LOS RIESGOS]
    ANALISIS_RIESGOS_EXISTENTE --> ANALISIS_COMUNICACION_EXISTENTE[ANÁLISIS DE LA COMUNICACIÓN]
    EN_PROYECTO --> ANALISIS_SITUACION_EN_PROYECTO[ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN]
    ANALISIS_SITUACION_EN_PROYECTO --> ANALISIS_RECURSOS_EN_PROYECTO[ANÁLISIS DE LOS RECURSOS]
    ANALISIS_RECURSOS_EN_PROYECTO --> ANALISIS_RIESGOS_EN_PROYECTO[ANÁLISIS DE LOS RIESGOS]
    ANALISIS_RIESGOS_EN_PROYECTO --> ANALISIS_COMUNICACION_EN_PROYECTO[ANÁLISIS DE LA COMUNICACIÓN]
    ANALISIS_COMUNICACION_EXISTENTE --> PLAN_PROYECTO[PLAN DE PROYECTO]
    ANALISIS_COMUNICACION_EN_PROYECTO --> PLAN_PROYECTO
    PLAN_PROYECTO --> PLAN_TRABAJO[PLAN DE TRABAJO]
    PLAN_PROYECTO --> PLAN_COMUNICACION[PLAN DE COMUNICACIÓN]
    PLAN_TRABAJO --> FIN[FIN]
    PLAN_COMUNICACION --> FIN
  
```

ESTRUTURA URBANA

E-3

BACULA 1:5,000

重要事項

1

H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDER